TOMO LXIV — Montevideo, Sábado 23 de Julio de 1921 — Núm. 4611

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra para componer la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales a los señores que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1921.—Habiendo sido prorrogado el mandato de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales por ley de 13 del corriente y siendo necesario integrar dicha Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para componer la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales, instituída por el artículo 6.o de la ley de 6 de Julio de 1920, a los señores Enrique Lussich, Ricardo A. Ruiz y Eduardo M. Sáez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Los establecimientos que sean a la vez comercios o industrias pueden dar el descanso en la forma que se expresa.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 2122|A|920). — Vista la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo para que se permita a los establecimientos que son a la vez comercios e industrias dar el descanso en las dos formas que se indican en el artículo 1.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que si bien de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, el descanso de los establecimientos no exceptuados del asueto en domingo, debe ser uniforme para todo el personal, vale decir, dominical o rotativo, lo mismo no debe exigirse a los establecimientos que son a la vez comercios e industrias, por cuanto en éstos existen dos ramos distintos bajo un solo giro comercial, los cuales, de ejercerse en locales diferentes, podrían practicar los dos sistemas de descanso que la ley señala en su artículo 1.o;

Considerando: Que siendo muchas veces la fabricación, en el ramo industrial, superior a las necesidades del consumo diario, el personal respectivo puede ser licenciado en día domingo, concretándose las actividades puramente al ramo comercial; que ocurriendo así, nada justifica que si el ramo comercial quiere trabajar en domingo, acogiéndose para ello al descanso después de cinco días de labor, se imponga la misma modalidad de asueto al ramo industrial, cuyo trabajo no es necesario en dicho día,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los establecimientos que sean a la vez comercios e industrias pueden dar el descanso haciendo uso de las dos formas generales que se indican en el artículo 1.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Autoriza a la Oficina Nacional del Trabajo para expedir las planillas y libretas de descanso semanal a cinco y diez centésimos, respectivamente.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 2122|A|920). — Vista la gestión iniciada por la Oficina Nacional del Trabajo en el sentido de que se le autorice a expedir al precio de costo las planillas y libretas que hacen obligatorios los decretos reglamentarios de las leyes de descanso semanal para los establecimientos industriales y comerciales, conductores de vehículos y trabajadores del servicio doméstico;

Considerando: Que, como expresa la Oficina, los referidos documentos interesan particularmente a los comprendidos en las citadas leyes, por cuanto les ofrecen las mayores facilidades para demostrar al personal inspectivo que cumplen con ellas;

Considerando: Que, como también expresa la Oficina, la expedición gratuita de dichos documentos da lugar a que no se procure su conservación, por lo que constantemente se solicitan renovaciones de los mismos, ocasionando gastos y empleo de tiempo en esa tarea, que pueden y deben economizarse;

Considerando: Que el presupuesto presentado por la Imprenta Nacional para la impresión de las planillas y libretas necesarias fija el costo de las primeras en cinco centésimos ($ 0.05) y de las segundas en diez centésimos ($ 0.10) aproximadamente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para expedir las planillas y libretas de descanso semanal a cinco y diez centésimos, respectivamente. No obstante, la Oficina proveerá gratuitamente de dichos documentos durante los tres primeros meses a contar de la fecha que se dé comienzo a su expedición.

Art. 2.o El producido de los ejemplares expedidos será destinado a abonar el costo de los mismos.

Art. 3.o La Sección Contaduría y Tesorería de la Oficina formará una cuenta especial con los indicados impresos y en la debida oportunidad remitirá los comprobantes respectivos a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para vender al público pescado de las especies reputadas finas, a los precios que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1161|1920). — Vista la nota del Instituto de Pesca, pidiendo autorización para ampliar el servicio de venta de pescado al público, con la venta de las especies reputadas finas, como ser: pejerrey, anchoa, lenguado, brótola, mero, sargo, pescadilla de red, etc.,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para vender al público pescado de las especies reputadas finas, a los siguientes precios:

Sin limpiar, el kilo, treinta y cinco centésimos ($ 0.35); limpio, el kilo, cuarenta centésimos ($ 0.40).

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario

---

Resolución. Declara que el Círculo de Armas continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1335|921). — Vista la solicitud del Círculo de Armas, elevando al P. E. el texto de las modificaciones introducidas a sus estatutos, a fin de que se reconozca que sigue en el uso de la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el Círculo de Armas continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, por resolución de fecha 4 de Junio de 1900, y confirmada por las de Septiembre 6 de 1909, Junio 5 de 1911 y Agosto 1.o de 1917, quedando sujeto a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Adscribe al Inspector del Trabajo en la Capital don Alberto Sanguinetti Freire funciones de Subinspector General adjunto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1756|21). — Vista la nota de la Oficina del Trabajo, pidiendo que al Inspector del Trabajo en la Capital señor Alberto Sanguinetti Freire se le adscriban funciones de Subinspector General adjunto;

Considerando: Que la actual amplitud de la legislación social ha obligado a mantener un extraordinario servicio de vigilancia, y que con el fin de conseguir el mayor esfuerzo de parte de los funcionarios encargados de la misma, se hace necesario designar un empleado que secunde la acción del Inspector General para que el control a cargo de éste sea más eficaz y pueda mantenerse constantemente;

Teniendo en cuenta que, como lo indica la Oficina del Trabajo, los nuevos cometidos a confiarse al citado Inspector no significarán erogación alguna extraordinaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adscribir al Inspector del Trabajo en la Capital don Alberto Sanguinetti Freire funciones de Subinspector General adjunto.

2.o La Oficina del Trabajo reglamentará las funciones a confiarse a dicho Inspector.

3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Para el concurso de Inspectores Departamentales del Trabajo para proveer el cargo de Inspector de Montevideo regirá el programa que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1600|1921). — Vista la nota de la Oficina Nacional del Trabajo proponiendo el programa a que deberá sujetarse el concurso ordenado por decreto de fecha 8 del corriente para proveer el cargo de Inspector del Trabajo en Montevideo, vacante por fallecimiento del señor Francisco Corney;

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del expresado decreto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Para el concurso de Inspectores Departamentales del Trabajo de mayor o igual antigüedad, para proveer el cargo vacante de Inspector en Montevideo, regirá el siguiente programa:

A) El concurso constará de dos pruebas:

Primera prueba — (Oral y eliminatoria). Examen sobre la legislación obrera en vigencia, dividido en:

A) Una disertación de veinte minutos sobre el tema que corresponda a la bolilla sacada por sorteo en el acto del examen.

Las bolillas de disertación serán las siguientes:

1.o Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y decretos en vigencia. Concepto general de la ley de Indemnización de Accidentes.

2.o Ley de Jornada Obrera y decretos en vigencia.

3.o Ley de Descanso Semanal para todos los gremios y su reglamentación.

4.o Idem ídem sobre chauffeurs y trabajadores domésticos.

5.o Ley y decretos prohibiendo el trabajo nocturno en las panaderías, confiterías, etc. Ley de la Silla. Ley y decretos sobre Pensiones a la Vejez. Concepto general. Parte relativa al Impuesto de Previsión Social.

6.o Procedimiento para la aplicación de multas.

B) Preguntas sobre las mismas leyes y decretos, exclusión hecha de los referentes a la disertación (veinte minutos).

Segunda prueba — Los concursantes que no sean eliminados en la prueba anterior, serán sometidos a una segunda, de carácter mixto, dividida en:

A) Parte oral: organización administrativa en general y disposiciones vigentes relativas a deberes y derechos de los funcionarios (quince minutos).

B) Parte escrita: redacción de notas e informes, levantamiento de actas, etc. (treinta minutos).

2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para retirar del Banco de la República la cantidad de mil quinientos pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1045|919). — Vista la nota de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos pidiendo autorización para retirar de la cuenta de depósito que la oficina tiene en el Banco de la República, la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) para atender los gastos que se originen con motivo de la estadía del Director en Buenos Aires, en ocasión del Congreso Postal Panamericano, impresiones, viajes del Secretario y demás erogaciones impuestas por dicho Congreso;

Considerando: Que el Director de la referida oficina deberá, de conformidad con las disposiciones de los incisos 6.o y 7.o del artículo 7.o del Reglamento de ejecución de la Convención principal de Montevideo, concurrir no solamente a las sesiones del precitado Congreso, sino también intervenir en los trabajos preliminares de organización del mismo. Y terminado el Congreso, le será necesario permanecer aún unos días en Buenos Aires, para recopilar y ordenar los trabajos del Congreso a los efectos de su publicación y distribución entre las Administraciones interesadas;

Considerando: Que de acuerdo con lo prescripto por el inciso 4.o del artículo 12 de la Convención principal antes citada, los gastos especiales a que dé lugar la reunión de un Congreso o Conferencia serán sufragados por las Administraciones de los países signatarios de la Convención por partes iguales. De manera, pues, que una vez establecido definitivamente el monto de esos gastos,—que no es posible determinar exactamente de antemano,—deberá ser cargado en la cuenta anual que corresponde pagar a los Correos Americanos;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos para retirar de la cuenta a su órden que tiene depositada en el Banco de la República, la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para los gastos que se originen en el Congreso Postal Americano a celebrarse en Buenos Aires en el mes de Agosto próximo y para ser invertidos de acuerdo con lo establecido en el inciso 4.o del artículo 12 de la Convención firmada en el Congreso Postal celebrado en Montevideo el 2 de Febrero de 1911.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede el privilegio de invención gestionado por los señores Arslan y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Acta número 1237). — Vista la gestión iniciada por los señores Arslan y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Un aparato profiláctico destinado a curar las afecciones pulmonares y buconasales del ganado caballar y vacuno";

Resultando de los informes producidos por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y por la Inspección de Minas e Industrias, que el aparato que se desea patentar reune las condiciones exigidas por la ley para la concesión de patentes;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento del expresado invento en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Dos Maragatos», solicitado por el señor Isidro Crespo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Acta número 8109). — Vistos y resultando: Que el 11 de Octubre de 1920 el señor Isidro Crespo solicita el registro de la marca "Dos Maragatos", para las clases 66 y 67;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce de oficio oposición, por existir ya inscripta, bajo el número 8331, una marca denominada "La Maragata" que cubre, entre otras, las mencionadas clases 66 y 67;

Que el 11 de Diciembre próximo pasado los señores Rubio y Domenech, propietarios de la nombrada marca "La Maragata", también se oponen al registro solicitado;

Considerando la evidente similitud de denominación que existe entre ambas marcas, que a todas luces las hace fácilmente confundibles, en caso de distinguir artículos similares;

De acuerdo con lo establecido para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 7 de Octubre de 1920, según lo acredita el recibo número 2382 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro solicitado por los señores Enrique Tudó y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Acta número 8024). — Vistos y resultando: Que el 23 de Septiembre de 1920 los señores Enrique Tudó y Cía. solicitan el registro de la marca "Realart Pictures", para las clases 72, 74 y 80;

Que el 24 de Noviembre siguiente, la Realart Pictures Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), propietaria de la marca inscripta "Realart Pictures", entre otras, para las clases 74 y 80, deduce oposición;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, al elevar este asunto a consideración superior, manifiesta que, estando ya registrada la marca que se desea registrar para las clases 74 y 80, sólo procede su inscripción a nombre de Tudó y Cía. para la clase 72;

Considerando: Que estos señores no han evacuado las vistas que les fueron concedidas con fecha 16 de Diciembre de 1920 y 31 de Enero del corriente año, por lo cual corresponde el rechazo de su pedido, ya que tal actitud importa abandono de su gestión;

Con la opinión de la citada Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 23 de Septiembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2314 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el registro de la marca «Eon», para las clases que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Acta número 7802). — Vistos y resultando: Que el 29 de Julio de 1920 el señor Francisco Rodríguez solicita el registro de la marca "Eon" (denominativa y emblemática), para las clases 1 a 80;

Que el 8 de Septiembre siguiente la Compañía J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), propietarios de la marca inscripta "Eonia" (denominativa), para la clase 58, deduce oposición en cuanto se refiere a esta clase, por entender que existe similitud bastante para generar confusión entre las marcas "Eon" y "Eonia";

Que el 14 del mismo mes y año la Geo E. Keith C.o, de Brockton, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), propietarios de la marca inscripta "Walk Over" (denominativa y emblemática), para la clase 53, también deduce oposición por entender que en las etiquetas de ambas marcas hay semejanza suficiente para producir confusión;

Que el señor Francisco Rodríguez, en escrito de fojas 17 a 23, contesta a las oposiciones deducidas, manteniendo en toda su amplitud su primitivo pedido de registro;

Considerando: Que la marca "Eon" es figurativa y denominativa, mientras que la "Eonia", de los opositores Atkinson Ltd., es sólo nominativa, resultando, por tanto, evidente que consideradas ambas marcas una junto a otra, la confusión no es posible;

Considerando: Que no obstante lo expuesto, para cotejar el parecido que pudiera haber entre dos marcas no deben observarse una junto a otra, sino que es necesario ponerse en el caso del comprador, a quien en la casi totalidad de los casos el vendedor presenta una sola, o del consumidor, a quien de palabra o por escrito se le ha encomendado o recomendado la compra de un producto con determinada marca, de donde resulta que marcas con denominaciones parecidas se confunden, cualquiera que sea su representación gráfica, como del mismo modo cabe la confusión entre personas ausentes de nombre semejante;

Considerando: Que la denominación "Eon" y "Eonia", a pesar de significar cosas diferentes, por su escritura y por su fonética son lo suficientemente semejantes para producir confusión;

Considerando: Que la oposición de Keith C.o es infundada, por cuanto, como lo reconoce la oficina del ramo, la Cámara de Comercio y el señor Fiscal, entre los emblemas de las marcas "Eon" y "Walk Over" no hay parecido alguno para producir confusión;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de la Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Eon" para las clases 1 a 57 y 59 a 80, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por la The Kimberley Water Works, de Kimberley.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Acta número 1121). — Vista la gestión iniciada por la The Kimberley Water Works, de Kimberley (Sud Africa), solicitando patente de invención para "Un procedimiento para clasificar y purificar el agua turbia";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el procedimiento químico para purificar el agua que se desea patentar es novedoso, aconsejándose, en consecuencia, la expedición de la respectiva patente;

Considerando: Que la patente extranjera que se desea inscribir en nuestro registro fué concedida el 12 de Abril de 1918 en el país de origen, iniciándose la presente gestión ante la oficina respectiva el 19 de Julio de 1920, si bien no se encuentra dentro del primer año de explotación privilegiada, corresponde su otorgamiento por ampararla el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad; señalándose un plazo de doce meses para el establecimiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para prohibir la celebración de torneos ganaderos en el Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1661|921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal solicitando autorización para prohibir la realización de remates-ferias con motivo de la epidemia de aftosa reinante en el Departamento de Río Negro;

Considerando atendibles las razones que se invocan para justificar el pedido y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 13 de Abril de 1910,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para **prohibir**, hasta ulterior resolución, la celebración de torneos ganaderos en el Departamento de Río Negro.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto la obligación impuesta a los señores Portalis y C.a de reponer el azúcar cuyo reembarco se permitió por resoluciones del 6 y 31 de Mayo próximo pasado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 572|1921). — Vista la solicitud de los señores Portalis y Cía., pidiendo se deje sin efecto la obligación de reponer una partida de azúcar cuyo reembarco les fué autorizado por resoluciones del 6 y 31 de Mayo próximo pasado, con la condición de reponerla en plaza dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del permiso correspondiente;

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Teniendo en cuenta los perjuicios que a los solicitantes originó la avería que presentaba parte del azúcar reembarcado y a que se refiere la protesta que acompañan a su solicitud, y por la que no han iniciado acción contra las autoridades fiscales;

Atento a que el precio del azúcar en plaza sigue en baja y hay gran existencia disponible,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la obligación impuesta a los señores Portalis y Cía., de reponer el azúcar cuyo reembarco se permitió por resoluciones del 6 y 31 de Mayo próximo pasado.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Centro Recreativo de Fray Marcos «Latorre» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1590|921).—Vista la solicitud del Centro Recreativo de Fray Marcos "Latorre", elevando al P. E. sus estatutos, a fin de que le sea reconocida la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Recreativo de Fray Marcos "Latorre" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, de acuerdo con la opinión fiscal y lo resuelto en la Asamblea General del referido Centro en fecha 16 de Junio próximo pasado, eliminado el artículo 11 de los Estatutos en vista, que dice así: "Artículo 11. Ningún socio podrá demandar a la Sociedad por resoluciones de la Comisión Directiva o de sus Asambleas Generales, relativas a cualquier reclamación".

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la S. A. Armour del Uruguay autorización, con carácter precario, para utilizar en el hangar 10 del puerto de Montevideo cinco balanzas fijas, en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 22 de 1921. — (Carpeta número 1639|921).—Vista la solicitud de la S. A. Armour del Uruguay, pidiendo se le autorice para utilizar en el hangar 10 del puerto de Montevideo cinco balanzas fijas que marcan el peso por kilos y libras;

Con lo informado por la Oficina de Pesas y Medidas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la ley de 18 de Septiembre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la S. A. Armour del Uruguay autorización, con carácter precario, para utilizar en el hangar 10 del puerto de Montevideo cinco balanzas fijas que marcan el peso en kilos y libras, siempre que el pasaje por la medida antigua, libra, sea utilizado exclusivamente en las operaciones de exportación con destino a países donde no rija el sistema métrico decimal, debiendo las balanzas de la referencia ser sometidas a la verificación y contraste en la parte señalada por kilos y dejarse al dorso del boleto respectivo la constancia de la excepcionalidad del caso, a los efectos consiguientes.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Pesas y Medidas.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JULIO DE 1921.

1—Se otorga a la señorita Justa Carmen y al menor Orosmen Coronel una pensión mensual de veintitrés pesos setenta y cinco centésimos ($ 23.75) en su calidad de hijos del capitán graduado don Pedro Coronel.

2—Se otorga al soldado Juan Pedro Gonzalez, del Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

3—Se concede privilegio de paquete al vapor Filandés "Imatra".

4—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el alférez José Agustín Rodríguez es de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por resolución de Diciembre 10 de 1919.

5—Se resuelve que "Construcciones Militares" proceda a reparar los comederos de las caballerizas de la batería del Regimiento de Artillería número 4, dentro de la suma de trescientos cuarenta y seis pesos ($ 346.00) y se expide orden de pago por la expresada cantidad para abonar los trabajos de la referencia.

6—Se otorga a la señorita Juana Carrero una pensión mensual de treinta pesos ($ 30.00) en su calidad de hija del teniente Juan Carrero.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Lorraine Cross".

8—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el alférez Manuel Parra y Freire es de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 43.34) mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de 24 de Diciembre de 1919.

9—Se concede premio de constancia de primera clase al soldado Filomeno Barrios, del Regimiento de Caballería número 4.

10—Se resuelve que "Construcciones Militares" lleve a cabo las reparaciones que se detallan, en las caballerizas del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12, expidiéndose una orden de pago por ciento noventa y dos pesos sesenta centésimos ($ 192.60), importe de las reparaciones de la referencia.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor nacional "Luisa M".

12—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente Pedro Vega es de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos mensuales ($ 38.50), quedando sin efecto la fijada por resolución de fecha Junio 23 de 1920.

13—Se otorga al soldado Ramón Coitiño, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por once mil ochocientos sesenta pesos ($ 11.860.00) para atender la compra de ganado en pie, verdura, etc. durante el mes de Julio corriente para las unidades que detalla.

15—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "William Dohenny".

16—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Pedro Saura es de treinta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos (pesos 34.83), quedando sin efecto la establecida por la resolución de 7 de Julio de 1921.

17—Se otorga al soldado Francisco Benavídez, de la Compañía de Infantería número 1, premio de constancia de primera clase.

18—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Pedro Núñez es de cincuenta y siete pesos mensuales ($ 57.00), quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de 12 de Mayo de 1920.

19—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "William Dohenny".

20—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Nicolás Acevedo es de cuarenta pesos treinta y tres centésimos mensuales ($ 40.33), quedando sin efecto la asignación fijada en la resolución de fecha 23 de Junio de 1920.

21—Se otorga al soldado Fermín Casco, del Batallón de Infantería número 4, premio de constancia de 2.a clase.

22—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "Frederic R. Kellog".

23—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Gualberto Chiarla es de veintidós pesos mensuales ($ 22.00), quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de 12 de Mayo de 1920.

24—Se otorga al soldado Felipe Chi-

zik, de la Compañía de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

25—Se concede privilegio de paquete al vapor Americano "E. L. Doheny III"

26—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el alférez Julián Cortés es de veintitrés pesos treinta y tres centésimos mensuales (pesos 23.33), quedando sin efecto la fijada por resolución de fecha 21 de Enero de 1920.

27—Se otorga al soldado Pedro González da Silva, del Batallón de Zapadores número 1, premio de constancia de primera clase.

28— Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Lombardy".

29—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Saturno Acosta es de pesos cuarenta y ocho ($ 48.00) mensuales, quedando sin efecto le asignación fijada por resolución de fecha 7 de Abril de 1920.

30—Se reincorpora a la lista de premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al artillero Teodoro Rodríguez.

31—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el alférez José P. Rivero es de treinta y tres pesos treinta y tres centésimos mensuales (pesos 33.33), quedando sin efecto la asignación fijada por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1919.

32—Se concede privilegio de paquete al vapor americano "William Green".

33—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Ovidio Dutra es de treinta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos mensuales ($ 34.83), quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de 28 de Abril de 1920.

34—Se otorga al sargento Ezequiel Blanco, del Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

35—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 204.52), importe de los víveres suministrados al Batallón de Infantería número 19 para el personal de tropa que trabajó en el horno de ladrillos de Santa Isabel durante los meses de Diciembre de 1920, Enero, Febrero y Marzo de 1921.

36—Se expide orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por veintiún pesos ochenta centésimos (pesos 21.80), importe de dos barricas de portland y una carrada de arena provistas a la Escuela de Marineros.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 8 treinta pesos (pesos 30.00), importe de los sueldos correspondientes a los soldados Edilio Olivera y Adolfo Machado por Abril de 1921.

38—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Zapadores número 1 por la suma de veintiún pesos con noventa y cinco centésimos ($ 21.95) como reintegro de igual suma invertida en una comisión del servicio.

39-40—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Felipe Fernández, del Batallón de Infantería número 20.

41—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para arrendar por veinte pesos mensuales (pesos 20.00) el inmueble que ocupa el Batallón de Pontoneros número 1 desde el 1.o de Marzo último, para pastoreo de los animales que tiene a su servicio, así como para abonar los arrendamientos adeudados a partir de esa fecha.

42—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al mayor Benigno Acosta ciento diez pesos ($ 110.00), importe de su sueldo por el mes de Febrero de 1919.

43—Se libra orden de pago por catorce pesos con noventa y seis centésimos (pesos 14.96) a favor de la División "Construcciones Militares", importe de la provisión de 36 vidrios efectuada al Regimiento de Caballería número 2.

44—Se expide orden de pago a favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de cincuenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 51.60), importe de servicio de automóviles prestado en los meses de Abril y Mayo por orden de este Ministerio.

45—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de materiales para reparar los botes del transporte "Maldonado".

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Caballería número 10 quince pesos ($ 15.00), importe del sueldo que dejó de percibir el soldado Ramón Silva por Enero de 1920.

47—Estado de cuentas número 49 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

48—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión a la Escuela de Tiro en el Ejército de 20 cajones de nafta.

49—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión al R. O. U. "Barón de Río Branco" de lubrificantes y otros efectos.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 238.65), importe de las cuentas agregadas por suministro de agua al R. O. U. "Uruguay" durante los meses de Febrero, Marzo y Junio de 1920.

51—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fechas Mayo 5 y Junio 30 último, por la que se adquirieron 70.600 kilogramos de carbón para cocina y 5.000 kilogramos de carbón para fragua para atender los aprovisionamientos del Ejército.

52—Se otorga a la señora Laura Barrios de Rodríguez una pensión de sesenta pesos mensuales ($ 60.00) en su calidad de viuda del capitán Lucio Rodríguez.

53—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que deposite en el Banco de la República y en caja de ahorro los fondos provenientes de garantía de los señores cantineros.

54—Resolución aprobando el proyecto de Reglamento para la provisión de libretas personales de enrolamiento a los tripulantes de los buques nacionales formulado por la Capitanía General de Puertos.

55—Resolución disponiendo que las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina a las cuales la ley de Presupuesto fije asignaciones especiales para manutención de caballos hagan figurar en las listas de revista respectiva el número de animales que se encuentren presentes y en pastoreo.

56—Resolución disponiendo que en el escalafón de jefes y oficiales de la Armada se establezca al alférez de navío Alberto D'Angelo como fecha de antigüedad en el empleo de alférez de navío la fecha real en que se le concedió dicho empleo.

57—Resolución confirmando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 23 de Junio último por la que se rechazan 650 capotes confeccionados por el señor José S. Mourelle, y se le intima que realice la confección ciñéndose al tipo modelo que sirvió de base a la contratación.

58—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se establece el mínimum de antigüedad para el ascenso de los oficiales de la Escuela Militar de Aviación.

59—Resolución concediendo una licencia por el término de 30 días al ayudante 2.o del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don Miguel Lampariello.

60—Reglamento de licencias y asistencia de los empleados de las dependencias de este Ministerio.

61—Resolución concediendo un mes de licencia al ayudante de la Capitanía General de Puertos don José L. Miranda.

62—Resolución concediendo diez días de licencia al ayudante de la Capitanía General de Puertos don Luis Alvez y Madrazo.

63—Resolución librando orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por noventa y ocho pesos con veintidós centésimos ($ 98.22) para pago de las diferencias a que se refiere la nota de Relaciones Exteriores para abonar accesorios de aviones.

64—Resolución disponiendo que pase a figurar en el escalafón del arma de infantería el mayor Alejandro Sandoval.

65—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de doña Luisa Reissig de Fernández setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 73.33), importe de los haberes devengados por su extinto esposo el coronel Manuel J. Fernández desde el 1.o al 10 de Noviembre de 1920.

66—Resolución otorgando a la señora María Orcila Pristch de García una pensión de setenta y siete pesos mensuales ($ 77.00) en su calidad de viuda del teniente coronel Casiano García.

67—No se hace lugar a la gestión de la Comisaría de Guerra a fin de que se le autorice a la misma a solicitar de oficio los acrecimientos de pensiones en aquellos casos en que sean dados de baja algunos pensionistas de la lista "Viudas y Menores Militares".

68—Resolución nombrando para ocupar una vacante de oficial del cuerpo auxiliar de máquinas en el R. O. U. "18 de Julio" al señor guardiamarina asimilado de máquinas Triandáfilo Papasan.

69—Resolución librando orden de pago a favor de la Escuela Militar por noventa y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 91.51), suma invertida en el almuerzo ofrecido a los militares de la embajada chilena.

70—Resolución nombrando al capitán don Almícar Canto y al teniente don Antonio de Luca para ocupar cargos de su clase en la Zona Militar número 2.

71—Se dispone que la Dirección de la Armada dé de baja al suboficial de 3.a clase de cámara del Dique Nacional y talleres de la Armada don Fabio López, nombrándose en su reemplazo al señor Carlos Delor.

72—Se conceden dos meses de licencia al general de brigada retirado don Cándido Rovido para trasladarse a Río de Janeiro, con goce de asignación íntegra.

73—Se nombra 2.o comandante del R. O. U. "Uruguay" al teniente de navío don Juan A. Batione.

74—Se nombra 2.o comandante del transporte "Colonia" al teniente de navío don Ricardo Picón Warne.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles pidiendo se le conceda personería jurídica.

—A la Dirección General de Aduanas — Escrito del Frigorífico Artigas pidiendo la aprobación de planillas para la devolución de derechos (Drawback).

—A la Oficina del Trabajo — Antecedentes relacionados con una multa aplicada al señor Ramón G. Britos por infracción a la ley de trabajo nocturno.

—A la Cámara de Comercio — Nota del Consulado Oriental en Viena comunicando la constitución de la Sociedad Anónima General de Control y Garantía de Crédito sobre Materias Primas, la cual tiene por objeto reanudar y fomentar el comercio y la industria de Austria.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota del Consulado Oriental en Bélgica relativa a la situación del mercado de lanas de Amberes hasta el 31 de Mayo último.

—A la Inspección General de Enseñanza Industrial — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empleado Domingo Fatto.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 7 de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con una solicitud de la Frigorífica Uruguaya pidiendo se le conceda liberación de derechos para los productos de carne salada de cerdo y de vacuno que exporte.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Yaguarón, Vigo, Holanda, Oporto, Viena, Francia y Funchal.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en las solicitudes números 68, 74, 95, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 105, y 108 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela — Nota de la Legación del Brasil agradeciendo el envío de la semilla de trigo de pedrigée hecho al Ministerio de Agricultura de aquel país.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Informe enviado por el Consulado del Uruguay en Bélgica, relativo al movimiento habido en el mercado de cueros de Amberes hasta el 2 de Junio próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 105 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicios aduaneras para diversos materiales.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma solicitando textos de las principales leyes que se refieren a la agricultura vigentes en el país.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 46 del Frigorífico Artigas pidiendo liberación de derechos para diversos materiales.

—A la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fabrica — Escrito de los señores Silva y Cía. haciendo constar a los efectos de la ley de privilegios industriales, que están instalando un establecimiento para la fabricación de acero utilizando materia prima nacional.

—A la Inspección de Minas e Insdustrias — Solicitudes números 120 y 121 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras para diversos materiales.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor Wenceslao Silva pidiendo autorización para importar animales por el puerto de Santa Rosa del Cuareim procedentes de la República Argentina.

—A la Inspección de Minas — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en las solicitudes números 89 y 90 de los señores Salvo, Campomar y Cía.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Receptoría de Aduanas de Paysandú pidiendo se le haga saber cuáles son las condiciones dentro de las cuales puede importarse la "Acaroína".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con la solicitud número 3 de la Compañía de Aguas Corientes pidiendo franquicias de Aduana para diversos materiales.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 109 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Oficina del Trabajo — Escrito presentado por el señor Antonio Laurino pidiendo en su carácter de propietario de una peluquería, se le permita descansar los lunes.

—A la Dirección General de Aduanas — Antecedentes relacionados con la solicitud presentada por la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada pidiendo autorización para exportar 400.000 kilos de hierro viejo acerado, proveniente del desarme de buques.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 98 de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para varios artículos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede un mes de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad Feliciano Blassi.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la demolición del muelle "Punta Carreta", ubicado en la jurisdicción de Martín Chico en el Departamento de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una cuenta de "La Defensa" por publicación de un aviso llamando a licitación para las obras de la escuela rural número 24 de Florida.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles para el vapor "Paz", de la navegación del río Santa Lucía.

—A informe del Guardaalmacén se pasa una nota de la Administración de Faros por la que da cuenta que ha llegado en malas condiciones el kerosene remitido para el funcionamiento del faro de Santa María.

—No se hace lugar al pedido del doctor Nowacki por el que solicita prórroga de plazo para la presentación de las propuestas para las obras de saneamiento en las ciudades de Maldonado, Melo, Rocha, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa el expediente de la Ulen Contracting Company sobre devolución de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a la instalación de una policlínica en el hospital de la ciudad de San José.

—Se encuentra en vista al interesado el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno a la señora Avelina Idiarte Borda de Goyeneche en la ciudad de Mercedes, con destino a las obras de saneamiento.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración de Faros sobre inversión de las sumas que se han autorizado para el arreglo del pontón-faro del Banco Inglés.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente del señor Adriano V. Carreiras relativo a la fabricación de caños de vidrio.

—Se dispone el pago de los jornales devengados por el personal obrero que trabajó en la primera quincena de Julio en el Parque Nacional de Carrasco.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas de presupuesto de las Direcciones del Ministerio por el mes de Julio en curso.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con la construcción de diversas obras en el edificio escolar de esta ciudad situado en la Avenida San Martín esquina Vilardebó.

—Se resuelve el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en el mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasan diversas cuentas enviadas por la Dirección de Vialidad por gastos ocasionados en los depósitos de materiales y galpones anexos al servicio de las carreteras nacionales en el mes de Junio próximo pasado.

—Se remiten a la Dirección de Arquitectura, a su pedido, 200 ejemplares del folleto que contiene el pliego de condiciones generales para obras públicas.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente relativo a la reparación del local que ocupa la marinería del Resguardo de la Capital.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Contaduría del Ministerio relacionada con el pago de los jornales del personal ocupado en las reparaciones del gánguil "E 7".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan diversas cuentas por publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras públicas.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a la construcción del edificio destinado a escuela en el Solar de Artigas, de la Asunción del Paraguay.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles en Junio próximo pasado a la Secretaría del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre pago de la suma de $ 2.070.00 a los señores Mann George y Compañía por suministro de carbón para las Subinspeciones del litoral.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Raimundo Despagne por obras ejecutadas en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el proyecto de edificio para Asilo de Huérfanos en la ciudad del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por cobro de fletes con motivo de la conducción de materiales para la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Administración General de Faros se pasa la lista de vapores llegados al puerto de Bahía Blanca, a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa un escrito de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland relacionado con las características que debe reunir el citado elemento para ser utilizado en las obras públicas.

—Se dispone el pago de la suma de $ 109.38 a la firma Strauch y Compañía por dorar y niquelar algunas piezas de las boyas luminosas.

La Secretaría.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1921

Contaduría General de la Nación. Montevideo, Junio 21 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1921.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Mayo de 1921

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 30 de Abril de 1921			$ 33.228 46
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:350.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 369 61	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 544 35	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 8.870 06		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 15.274 64	» 24.144 70	
Montepío Civil y Militar		» 3.231 59	
Marcas de fábrica		» 1.280 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.969 70	
Registro General de Poderes		» 1.884 50	
Proventos de Escribanías		» 4.680 90	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 113 75	
Entradas eventuales		» 14.972 45	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 133 44		
Idem de Hacienda—Idem ídem	» 384 07		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	» 5 83		
Idem de Guerra—Idem ídem	» 105 67		
Eventuales del Interior	» 75 49		
Conservación de redes telefónicas	» 10 34		
Idem de fondos, etc.	» 1.534 19		
Presupuesto Militar — Compensación	» 955 49		
Raciones	» 955 49		
Vestuario, equipo, etc.	» 850 60		
Ejercicios anteriores	» 41 48		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %	» 102 33		
Ley 16 de Octubre de 1919—Cónsules adscriptos a Relaciones	» 30 —		
Ley 26 de Mayo de 1920 — Déficit de 1918-1919	» 272 09	» 5.456 51	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios		» 330 48	
Recursos del ejercicio 1919-1920		» 2.678 97	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 306 50	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado en la Tesorería General		» 127 76	
Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez		» 805 50	» 2:419.236 02
			$ 2:452.464 48

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Derechos generales—Capital		$ 1:123.938 30	
Almacenaje y eslingaje		» 39.611 38	
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 12.586 96	
Impuesto al alcohol		» 31.989 67	
Idem a la caña		» 8.506 80	
Idem al azúcar		» 20.769 31	
Idem a los vinos		» 7.335 73	
Idem a las bebidas alcohólicas		» 3.027 23	
Idem de extracción de piedra y arena		» 18 —	

Idem de estadística			» 21.560 22	
Patente consular ½ %			» 13.194 75	
Patente adicional 1 % sobre exportación			» 59.471 45	
Idem ídem de 3 % sobre importación			» 78.104 92	
5 % adicional de Aduana			» 89.230 50	
Impuesto para pensiones a la vejez:				
Al alcohol			» 28.245 36	
A la caña			» 24.053 07	
A los vinos finos			» 3.181 82	
A las bebidas alcohólicas			» 6.422 94	
Impuesto adicional a la yerba			» 5.974 58	$ 1:577.222 99
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Existencia en 30 de Abril de 1921			$ 43.096 20	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 9.892 18			
Idem ídem—Campaña	» 123.759 28			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 2.504 68	$ 136.156 14		
Patentes de giro		» 27.170 17		
Impuesto de herencias de 1893		» 7.574 98		
Idem de ídem de 1893—Aditivo ½ ‰		» 2.574 04		
Idem de ídem de 1914		» 59.171 25		
Timbres de comercio		» 32.922 34		
Idem por cheques bancarios		» 1.890 —		
Idem por patente		» 3.099 45		
Impuesto de Instrucción Pública		» 36 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 378 —		
Idem municipal		» 1.746 72		
Idem hipotecario		» 19 25		
Idem de profilaxis contra la sífilis		» 5.292 67		
Idem de saneamiento		» 5.070 51		
Idem al ausentismo—Campaña		» 8.392 19		
Papel sellado		» 75.762 88		
Patentes de invención		» 975 —		
Patentes de perros		» 596 —		
Estampillas de Montepío Judicial		» 157 80		
Idem matrimoniales		» 304 50		
Idem de Montepío Civil		» 38 —		
Idem de ídem Militar		» 99 —		
Idem de Registro de Estado Civil		» 202 75		
Idem de Biblioteca		» 1.614 —		
Idem universitarias		» 6.929 54		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 1.890 —		
Certificados para transacciones rurales		» 10 80		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 2.078 60		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 4.658 56		
Idem por impuesto hipotecario		» 3 85		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		» 188 80		
Idem por ídem al ausentismo		« 405 51		
Idem por patentes de giro		» 1.725 90		
Idem por pensiones a la vejez		» 851 48		
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:				
Timbres de previsión social		» 14.046 60		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º		» 4.124 76		
Libretas de previsión social		» 32 04		
Multas por patentes de giro		» 34 50		
Idem por impuesto a los alcoholes		» 840 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 12.808 96		
Departamento de Hacienda—Sueldos		» 50 99		
Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía		» 674 53		
Impuesto de 1 ‰ de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:				
Colonia		» 352 32		
Durazno		» 3.223 57		
Maldonado		» 172 73		
Minas		» 1.699 68		
Soriano		» 665 48	» 428.712 84	$ 471.309 04
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Impuesto al alcohol			$ 1.428 20	
Idem a los fósforos			» 31.200 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos			» 135.231 68	
Idem a la cerveza			» 14.451 60	
Idem a específicos farmacéuticos			» 5.112 19	
Idem a las perfumerías			» 8.665 10	
Idem de 1 % sobre pagos			» 1 81	
Análisis químicos			» 9.073 —	
Patente a las Compañías de Seguros para la Asistencia Pública			» 354 97	
Idem especial a las ídem de ídem para el Cuerpo de Bomberos			» 248 79	
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			» 2.727 70	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos			» 1.128 81	

Concepto			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 120 —	
Idem a las perfumerías		» 49 50	
Idem de abasto		» 15 —	
Idem a los vinos		» 112 50	
Patentes a Compañías de Seguros		» 30 —	
Guías tránsito de tabacos		» 0 50	
Impuestos para pensiones a la vejez:			
Al alcohol		» 25 —	
A los naipes		» 2.274 20	
Impuesto para la Asistencia Pública:			
A los pasajes		» 2.006 —	
A los naipes		» 227 42	
Al champagne		» 217 80	
Superior resolución 12 de Junio de 1920		» 18 87	$ 214.720 64
			$ 4:716.217 15

DATA

Concepto			
Tesorería General de la Nación			
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 180.701 16		
Gastos generales	» 38.111 91	$ 218.813 07	
Vestuarios para la policía		» 10.000 —	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 1.035 92	
Gastos de las Juntas Electorales		» 859 —	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 120 20	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		» 6.665 81	
Subsidio a Intendencias		» 6.585 94	
Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios		» 1.300 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 22.175 87	$ 267.555 81
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 1.175 81		
Gastos	» 205 —	$ 1.380 81	
Extraordinarios		» 3.147 71	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 661 98	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 2.000 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 8.361 15	» 15.551 65
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 92.604 01		
Gastos	» 11.201 62	$ 103.805 63	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.220 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.993 17	» 108.018 80
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 228.201 69		
Gastos	» 24.554 48	$ 252.756 17	
Pasajes		» 58 56	
Fomento de la cultura artística nacional		» 650 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 5.240 12	» 258.704 85

Departamento de Industrias

Sueldos	$ 42.613 89		
Gastos	» 19.357 25	$ 61.971 14	
Pasajes		» 42 36	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.356 40	» 65.369 90

Departamento de Obras Públicas

Sueldos	$ 34.771 57		
Gastos	» 3.791 66	$ 38.563 23	
Conservación de edificios públicos		» 5.910 91	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 35.302 11	
Conservación de puentes y carreteras		» 30.983 40	
Obras nuevas		» 113.924 07	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo etcétera		» 24.838 01	
Navegación Laguna Merim e interior		» 7.183 89	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.279 74	» 259.985 36

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos	$ 177.027 63		
Gastos	» 24.626 66	$ 201.654 29	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 15.412 59	
Alumbrado y agua		» 15.756 69	
Raciones		» 173.723 13	
Vestuario, equipo y menaje		» 33.232 23	
Servicio telefónico		» 467 30	
Medicamentos		» 2.530 15	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 56.262 83	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 83	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 18.609 49	
Pasajes y fletes		» 18.063 37	
Gastos de locomoción para Jueces Militares		» 80 —	
Honras fúnebres		» 815 60	
Premio de constancia		» 2.367 96	
Utiles para el Ejército		» 3.863 11	
Composturas de zapatería y talabartería		» 230 —	
Masita		» 4.745 74	
Jornales para el Arsenal de Guerra		» 600 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		» 66.464 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem		» 9.329 33	
Idem ídem—Compensación		» 33.371 66	
Compensación por equipo		» 1.947 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 27.410 48	$ 682.020 28

Poder Judicial

Sueldos	$ 17.112 52		
Gastos	» 1.571 61	$ 18.684 13	
Gastos de Administración de Justicia		» 612 30	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 100 —	» 19.396 43

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física — Subvención	$ 4.166 66
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	» 6.000 —
Liceo de la Colonia Valdense	» 260 —
Caja de Pensiones Militares—Asignación	» 2.000 —
Círculo de la Prensa — Subvención	» 200 —
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	» 4.000 —
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910	» 5.226 13
Asociación Amigos de la Educación Popular — Subvención	» 500 —
Unión Industrial Uruguaya	» 100 —
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	» 5.000 —
Ejercicios anteriores	» 7.957 52

Leyes dictadas

Ley 30 de Agosto de 1893 — Asignación al Fiscal de Hacienda y al Oficial 1.º	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.368 33			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio Público en el Salto	» 15.000 —			
Ley 8 de Mayo de 1913—Puerto del Salto	» 19.120 30			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 1.076 50			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico	» 200 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro-Matre	» 600 —			
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1916—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural	» 1.666 66			
Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado E. Carrosselli Widmar	» 320 —	» 40.101 79	$ 75.512 10	

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 32.501 05		
Menores y pensionistas civiles		» 54.484 02		
Cuerpo de Inválidos		» 2.005 76		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 52.371 57		
Pensionistas militares		» 19.244 97		
Retirados militares		» 605 02		
Premio de constancia		» 1.387 89		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.347 50	» 164.313 45	$ 239.825 55

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.589 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 2.500 —	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 393 —	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército y la Armada			» 2.617 50	
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales			» 699 70	
Ley 13 de Junio de 1916—Becas			» 240 —	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 400 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 201 61	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 711 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.920 —	
Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz			» 4.300 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.021 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 1.450 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	
Leyes 20 de Diciembre de 1918 y 22 de Abril de 1920—Encargados de grupos y ayudantes de clases			» 6.826 97	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 118 80	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %			» 84.542 92	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo			» 2.880 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 8.111 48	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación			» 108 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»			» 1.577 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones			» 571 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos			» 333 03	
Ley 1.º de Febrero de 1919—Retirados militares			» 67.189 84	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos			» 1.325 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			» 1.471 67	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 213 04	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno			» 1.536 66	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 1.131 96	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas			» 2.457 48	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio			» 1.180 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos			» 415 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría			» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional			» 384 66	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas			» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 10.601 44	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto			» 92 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Intendencia del Ejército			» 283 33	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares			» 4.249 50	
Ley 6 de Febrero de 1920 — Escuela de Odontología — Facultad de Medicina			» 1.490 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919			» 4.572 54	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B			» 72.834 43	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C			» 10.860 78	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso F			» 23.298 06	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J			» 5.038 78	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso M			» 64.000 —	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad—Sección Mujeres			» 90 —	
Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de Juntas Electorales			» 1.073 85	

Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial....		» 13.652 65	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades............		» 878 33	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso G		» 9.999 —	
Ley 6 de Septiembre de 1920—Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig		» 960 —	
Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno		» 68 34	
Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc....		» 507 50	
Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera............		» 642 —	
Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares		» 5.000 —	
Ley 14 de Septiembre de 1920—Pensionado Augusto di Giuli		» 600 —	
Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones geológicas..........		» 24.999 —	
Ley 27 de Octubre de 1920—Transformación de unidades del Ejército, artículo 3.º		» 10.000 —	
Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fototécnica		» 220 —	
Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo..............		» 90 —	
Ley 17 de Diciembre de 1920—Gastos de la 6.a Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas		» 3.999 50	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores.		» 2.746 66	
Ley 23 de Diciembre de 1920—Congreso de Dermatología y Sifileografía		» 12.000 —	
Ley 9 de Marzo de 1921—Sueldos de profesores de Liceos.......		» 17.330 59	
Ley 25 de Abril de 1921—Publicación de obras del doctor Juan Carlos Gómez		» 8.000 —	
Ley 17 de Mayo de 1921—Aniversario de la Batalla de Las Piedras.		» 1.000 —	
Ley 24 de Mayo de 1921—Déficit de la Universidad		» 7.105 59	$ 512.438 20
Varios rubros			
Comisiones por giros		$ 119 55	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos....		» 15.938 23	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911		» 1.362 70	
Devoluciones por marcas de fábrica............................		» 190 —	
Gastos—Con cargo a proventos del Boletín de Hacienda		» 790 90	
Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal de pensiones a la vejez		» 450 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República................		» 63 88	» 18.915 26
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1921:			
En efectivo			» 4.682 39
			$ 2:452.464 48
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Banco de la República			
Entregádole para:			
Cuenta especial	$ 5.974 58		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno..................	» 422.387 29		
Banco de Londres y Río de la Plata			
Para servicio de:			
Deuda Consolidada	» 493.713 89		
Empréstito Uruguayo	» 60.342 78		
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)	» 39.611 38		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %).	» 60.736 09		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 18 —		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas	» 13.194 75		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905..........	» 263.314 08		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916........	» 118.126 45	$ 1:482.419 29	
Otros rubros			
Vales de tránsito		» 24.571 57	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %..................		» 6.104 19	
Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o		» 272 80	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 61.903 19	
Pensiones a la vejez:			
Devoluciones		» 1.951 95	» 1:577.222 93
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno......	$ 230.391 74		

Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 7.542 58			
Idem de idem de 1893—½ ‰ aditivo	» 2.760 94			
Idem de idem de 1914	» 35.729 58			
Idem de Instrucción Pública	» 18 —			
Patentes de perros	» 576 —	» 46.627 10		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 24.240 77	$ 301.259 61	
Asistencia Pública Nacional				
Por impuesto de profilaxis contra la sífilis			» 19.011 74	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 1.165 58	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 3.070 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 267 —	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 904 —	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 904 —	
Universidad				
Venta de estampillas			» 6.887 56	
Impuesto al ausentismo			» 11.220 18	
Otros rubros				
Consignaciones por Patente de Giro			» 3 89	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 3.005 10	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 80 01	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			» 336 55	
Patentes			» 86 10	
Alcohol			» 745 —	
Pensiones a la vejez			» 33 17	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 17.041 36	
Concejos Departamentales de Administración de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 47.030 22	
½ ‰ Adicional			» 5.275 76	
70 % Impuesto Municipal			» 10 92	
Jefaturas de campaña				
30 % Impuesto Municipal			» 4 68	
Tesorería General de la Nación				
Cuota contributiva de los Concejos Departamentales de campaña			» 12.900 —	
Idem de préstamo a la Intendencia de Paysandú			» 1.000 —	
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1921:				
En efectivo			» 38.366 66	$ 471.809 04

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República		
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno	$ 208.961 05	
Entregádole para la cuenta Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos	» 225 12	

Asistencia Pública Nacional

Por patente a las Compañías de Seguros....................	»	219 87	
Por impuesto a los naipes..................................	»	227 42	
Por ídem al champagne......................................	»	217 80	
Por ídem a los pasajes.....................................	»	2.006 —	
Por ídem 1 % sobre pagos	»	1 81	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos.................	»	135 —	
Idem a las perfumerías.....................................	»	48 —	
Idem a los vinos...	»	162 35	
Idem a los específicos farmacéuticos.......................	»	13 25	
Idem de abasto	»	15 —	
Devoluciones por:			
Patente adicional a Compañías de Seguros...................	»	35 10	
Idem especial ídem de ídem.................................	»	28 67	
Banco de Seguros del Estado			
Ley 11 de Febrero de 1919			
Pensiones a la vejez	»	2.118 68	
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal			
Multas por patente a Compañías de Seguros	»	30 —	
Gastos cuenta corriente al producido del impuesto a los naipes ...	»	180 52	» 214.720 64
			$ 4:716.217 15

Montevideo, Junio 14 de 1921.

A. Ghiringeli, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

B. Bermúdez Antuña, Tesorero General de Nación interino.

Núm. 2-v.jl.16.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ DE NAVÍO ASIMILADO ISIDORO SAGÜES Y MARINERO DANIEL MATTOS VIDAL.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 22 de 1921.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el alférez de navío asimilado don Isidoro Sagües y marinero Daniel Mattos Vidal, pertenecientes al transporte nacional "Maldonado", acusados por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal, el primero como reo del delito de abuso de autoridad y el segundo del de insubordinación con maltrato de obra contra dicho oficial, por lo cual, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita les sea impuesta la pena de tres meses de prisión y dos años de penitenciaría, respectivamente;

Resultando: Que hallándose el referido transporte en el puerto de Barcelona, el 21 de Mayo de 1920, el prevenido marinero Mattos Vidal solicitó licencia al segundo comandante del buque para bajar a tierra. Este envió al solicitante para que recabara la venia del jefe de máquinas, que lo era el prevenido Sagües, en virtud de pertenecer aquél a los servicios supeditados a dicho oficial;

Que llegado a bordo el prevenido Sagües y enterado por el segundo jefe de máquinas de la licencia condicional obtenida, ordenó a éste que notificara al prevenido Mattos que no se le concedía la licencia;

Que el prevenido Mattos se dirigió al compartimento de máquinas, donde se encontraba el prevenido Sagües, pidiéndole explicaciones acerca de la negativa de la licencia, con quien sostuvo una discusión, ordenándole entonces Sagües que se presentara al oficial de guardia para que lo pasara preso a la caja de cadenas;

Que después de sostener una discusión los prevenidos, y al ser conducido Mattos a la caja de cadenas, recibió de Sagües un puntapié en los testículos, dando esto origen a que Mattos agrediera a golpes de puño al alférez Sagües, trabándose ambos en lucha, hasta que la intervención del contramaestre Otero y otros puso término al incidente;

Resultando: Que la conducta anterior de los prevenidos ha sido buena, según lo comprueban las hojas de servicios y hechos respectivos;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado alférez de navío asimilado don Isidoro Sagües, aplicando un puntapié al prevenido Mattos, constituye el delito de abuso de autoridad, y revistiendo éste un carácter leve, y que reconoce el señor Fiscal Militar, se encuadra en la 2.a parte del artículo 942 del Código Militar;

Considerando: Que la acción del marinero Daniel Mattos Vidal, cometida en actos del servicio, la califica y pena el artículo 856 del Código citado;

Considerando: Que atento las resultancias de autos, procede reconocer en favor del prevenido Mattos Vidal la existencia de las atenuantes números 6, 19 y 21 del artículo 752 del Código Militar, y en favor del procesado Sagües la número 19 del mismo artículo;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 856 del Código Militar, la pena que correspondería aplicar al prevenido Mattos Vidal sería mayor de la que solicita el señor Fiscal Militar, la que este Consejo no puede imponer, teniendo en cuenta el principio universalmente reconocido, de no imponerse pena ultrapetición;

Por estas resultancias y consideraciones, las disposiciones legales citadas y la regla del artículo 813 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por compurgada la infracción cometida por el alférez de navío asimilado don Isidoro Sagües con el tiempo de prisión sufrida, y condenando al marinero Daniel Mattos Vidal, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra contra un oficial, a la pena de dos años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Julio de 1921

La temperatura aumentará en toda la República. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.00 y 7.00; al Sudeste, 14.00 y 9.00; al Este, 13.00 y 9.00; al Nordeste, 15.000 y 9.00; al Norte, 15.00 y 7.00; al Oeste, 14.00 y 6.00, y en la parte central, 18.00 y 7.00. La presión barométrica descenderá. Las altas presiones atmoféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 21 a 8 horas del 22: Montevideo, 0.30; Punta del Este, 4.00; Rocha, 3.00; Rivera, 25.00; Fray Bentos, 1.00, y en Paso de los Toros, 10.00. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Sur al Oeste en la parte central del país, del Norte al Oeste en la parte Norte, calma en la parte Nordeste y Oeste. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 290 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.05.
Temperaturas: Normal 11°80; a la intemperie, 12°10; máxima, 14°00; a la intemperie, 16°50; mínima, 7°00; a la intemperie, 6°60.
Viento: Oeste, 14 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa, por ciento: 83.00.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 13.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 10°00.
Estado del mar: en calma.
Vientos del Oeste con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Julio de 1921

2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Julio de 1921

1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 1 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Julio de 1921

19.401 pesos, campo en el Departamento de Florida (Sarandí Grande), de 138 hectáreas.
7.500 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 1682 y 1684, de 438 metros.
3.200 pesos, casa con frente a la calle Constitución, de 1.168 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Porongos, de 176 metros.
6.300 pesos, casa en la calle Colonia número 2092, de 120 metros.
2.253 pesos, terreno en la calle Cololó (Pocitos), de 204 metros.
1.950 pesos, casa en la calle Coquimbo número 2162, de 102 metros.
1.358 pesos, campo de 6 hectáreas en el Departamento de Durazno.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 22 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

13.800 pesos, para mañana, 60.70.
18.800 pesos, para fin de mes, 60.70.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.70.

Empréstito de Conversión

13.055 pesos, para mañana, 79.50.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 92.00
4.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, para el 25, 91.70.
2.000 pesos, para mañana, 91.70.
3.000 pesos, al contado, 91.70.
2.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.70.

2.a Rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 25, 60.60.
14.100 pesos, ídem ídem, 60.60.
1.410 pesos, al contado, 60.60.
7.050 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
4.700 pesos, para el 26, 60.60.
2.350 pesos, para mañana, 60.50.
4.700 pesos, para el 25, 60.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 95.70.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 79.50.

Bonos Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.50.

Banco Italiano

53 acciones, para fin de mes, 15.00.

Títulos Hipotecarios serie P

5.400 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, al contado, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 25. 91.80.

Títulos Hipotecarios serie T

3.400 pesos, para mañana, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para el 25, 91.70.
4.000 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, para el 25, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, para el 25, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie U

4.700 pesos, para mañana, 91.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
10.000 pesos, al contado, 91.70.
2.500 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Julio de 1921

Juan Angel Puglia, oriental, 18 meses, Patria 1765.
Juan Viñale, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Bernardino Acosta, Hospital Maciel.
Pablo Vargas, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Elena Rifoll de Aguiar, oriental, 63 años, viuda, Cebollatí 1888.
Miguel Péndola, oriental, 50 años, viudo, Piedras 591.
Oscar Blanco, oriental, 14 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Fany Aída Sosa, oriental, 15 días, Canelones, 768.
Carmen Seijas de Tizón, española, 33 años, casada, Bella Vista 1736.
Ricardo Ernesto Palermo, oriental, 7 meses, Río Branco 1053.
Nélida Concepción Rapisalda, General Aguiar 1218.
Martín Lloveras, español, 72 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Esteban Barreto, oriental, 7 meses, Inca 1868.
Valerio Meneses, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Pascual Chichiano, italiano, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
Pedro Bentancort, español, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Rafael Fernández, español, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rosa Elena Mota, oriental, 15 días, Isla de Flores 1332.
Luisa Grandarias, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aniceto Romaldi, portugués, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hape Aliano, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Heraclia Torre de De la Torre, española, 85 años, viuda, Bolívar 2184.
Antonio Toscano, oriental, 50 años, divorciado, Hospital Maciel.
Blanca Riviere de Puppo, argentina, 24 años, casada, Maldonado 2275.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

60.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto Humberto Pittamiglio)

(Continuación. — Véase el número 4610, Poder Legislativo, página 216)

Señor Perotti — Creo que lo que acaba de manifestar el señor diputado Ghigliani no procede. Yo también pienso como los que creen que los procedimientos no deben ser secretos en cuestiones en las cuales están interesados países hermanos, para suavizar las asperezas a que podría dar lugar en el comentario público los hechos que se vienen produciendo. Lo que no ha echado de ver el señor diputado Ghigliani es que si no se hubiese esgrimido un arma política, como en todos los casos, en esta emergencia, al hacer publicar ese miembro de la Asamblea Representativa los hechos que ocurren en la línea fronteriza, hubiera dejado constancia especial de que la Cancillería había intervenido, y que las autoridades municipales de aquel Departamento tenían conocimiento de ello.

Pero, lo que se ha querido, es presentar a nuestra Cancillería en la situación violenta de aparecer como remisa en el cumplimiento de su deber. Y esto, señor Presidente, es injusto.

Por eso, yo ratificaría la declaración que ha hecho en Cámara el señor diputado Buero, a fin de que se sepa que antes de las gestiones realizadas por el señor Adrián González, la Cancillería había tomado ya la debida participación en este asunto, y había realizado los trámites correspondientes para su debida solución.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Por eso debe tratarse este asunto después de las explicaciones del señor Ministro.

Señor Presidente — Queda terminado este incidente.

6—**Señor Antuña** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Teniendo en cuenta, señor Presidente, que la Cámara votó en una de las sesiones anteriores un plazo perentorio de dos meses para que la Comisión de Presupuesto se expidiera en el proyecto de ley General de Gastos enviado por el P. E., he creído conveniente, conjuntamente con otros colegas, presentar un proyecto de modificaciones al Reglamento, por el que se trata de fijar normas para el estudio, la discusión y la sanción de los presupuestos. Se trata de una serie de medidas sencillas y de orden práctico, que me han sido inspiradas por una experiencia de varios años, como miembro que fuí de la Comisión de Presupuesto, y que tienden a regularizar la sanción anual de éste, de acuerdo con nuestros preceptos constitucionales. Pero es natural que esta cuestión debe ser tratada con anterioridad al momento en que la Comisión deba abocarse de lleno al estudio del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

De lo contrario, no tendrían ninguna razón de ser, por lo menos tratándose del estudio de la próxima ley de Gastos.

Un distinguido profesor de Derecho Administrativo, en un libro publicado hace algunos años, afirmaba que una de las causas por las que en nuestro país nunca se había podido sancionar con regularidad el Presupuesto General de Gastos de acuerdo con la buena marcha administrativa del país y de las finanzas nacionales, era la falta entre nosotros de una ley orgánica para el estudio y la discusión de los presupuestos. A falta de ella, he proyectado una serie de medidas, unas de carácter legal, y otras de carácter reglamentario, como esa a que me estoy refiriendo, que tienden a esa misma finalidad: a abreviar términos, a limitar plazos, a limitar en cierto modo la iniciativa individual de los diputados, en lo que se refiere a los presupuestos, pero siempre dentro del sentido y la letra de la Constitución de la República.

Un especialista en esta materia, el señor consejero Pedro Cosio, en el diario de su dirección, escribía ayer precisamente sobre este mismo tópico, es decir, indicaba la necesidad de reglamentar el estudio y la discusión de los presupuestos, como uno de los medios más eficaces para conseguir que se normalice su sanción anual.

Y recordaba las gestiones que a este respecto que están haciendo en la República Argentina, con el mismo fin, y aún mismo en los Estados Unidos, por iniciativa del Presidente Harding. Teniendo en cuenta, pues, lo repito, que esta cuestión debe ser tratada, ya sea en la forma indicada en el proyecto nuestro, ya sea en otra forma análoga, pero que debe ser tratada con anterioridad al estudio del Presupuesto, es que me voy a permitir pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva para que se expida a la brevedad posible.

Señor Presidente—La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Internos integrada el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor diputado.

Señor García Morales—¿En qué Comisión está el asunto?

Señor Presidente—Está en la Comisión de Asuntos Internos, integrada con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

7—**Señor Cañizas**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas—Voy a pedir una preferencia para tratar un asunto hoy en primer término, y creo que la Cámara no tendría inconveniente en acceder, por tratarse de un asunto urgentísimo, y creo que sea de fácil solución.

Se trata del pedido hecho por la Presidencia para adquirir un buque para Escuela de Marineros. Hay una gran urgencia, por cuanto los grumetes han tenido que abandonar la ex cañonera "Suárez", y además hay conveniencia porque estamos en un momento en que los buques, debido a la baja de los fletes, pueden adquirirse a precios más convenientes.

Señor Perotti—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Hago moción para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas, a objeto de que el señor diputado Cañizas pueda terminar su exposición.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que la Cámara debe conceder al señor Cañizas el tiempo necesario para terminar su exposición.

Señor Presidente—La Cámara ha votado negativamente.

Señor Bellini Hernández—La Cámara votó a conciencia; las alteraciones de la orden del día, ya sabemos a qué conducen.

8—**Señor Presidente** — Habiendo vencido el término destinado por el Reglamento para tratar cuestiones previas, se entra a la orden del día, que la constituye en primer término oir los informes del señor representante don Celestino Mibelli sobre una denuncia aparecida en el diario de su dirección.

Señor Antuña—Podría invitarse al señor diputado interpelado a pasar a Sala.

Señor Presidente—De acuerdo con los informes que da la Secretaría, el señor Mibelli no se encuentra en el recinto de la Cámara. Pero existe constancia de que ha recibido la invitación, por obrar en Secretaría un recibo que está a disposición de los señores representantes.

Si no hay quien haga uso de la palabra sobre este asunto...

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — No sé si procede hacer ahora una aclaración con respecto al asunto que originó el pedido de informes al señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Puede hablar el señor diputado Perotti, si lo desea.

Señor Perotti — Quiero referirme a cierta publicación aparecida en los diarios, donde se desvirtúa el carácter o el sentido de las palabras que yo pronunciara en la sesión anterior.

Yo manifesté en una forma categórica que consideraba improcedente la designación de la Comisión parlamentaria, por haberse publicado en el diario "Justicia" un suelto con todos los visos de irresponsabilidad por una parte, y por otra sin concretar en absoluto a qué país y a qué personas se refería, y sugerí entonces la necesidad, puesto que el director de ese diario era un diputado nacional, que este señor diputado hiciera las declaraciones en Cámara para luego, sí, votar el esclarecimiento de los hechos. De acuerdo con esta manifestación, adherí a la proposición que hiciera el señor diputado Sosa, y en cambio se me hace aparecer como desdiciéndome, cosa que no ha ocurrido.

Al votar la moción del señor Sosa, no he entendido, de ninguna manera, rectificar mi juicio; no suponía tampoco que aceptara que los hechos se hubieran producido fatalmente en nuestro país y que fueran nuestros hombres los complicados en el negocio.

Por consiguiente, señor Presidente, quiero que quede expresa constancia de que lo único que yo he hecho, al votar esa moción y al pedir que se reconociera la unanimidad del voto, fué poner bien de relieve el sentir de la Cámara de no negar su sanción a un pedido tendiente a esclarecer asuntos de dudosa realidad.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Al plantear esta cuestión en la sesión anterior, dije que el suelto aparecido en "Justicia" formulando los cargos que conoce la Cámara estaba concebido en términos un tanto ambiguos; pero que evidentemente los graves cargos formulados en ese artículo se referían a legisladores y a Ministros de Estado de nuestro país. Mis apreciaciones resultan confirmadas, porque el diario citado, en un editorial publicado, y que tengo a la vista, afirma que, efectivamente, se trata de negocios de nuestro país, y en uno de sus párrafos afirma: "todos ellos (refiriéndose a los diputados) saben perfectamente bien que la Cámara es una Bolsa de negocios en que unos comercian su voto y su influencia y los otros sirven de testigos". — (Hilaridad).

"Todos saben que los industriales de este país mueven sus intereses y los apoyan merced a su dinero". Y en otro suelto publicado también en ese diario, que dirige un diputado de la Nación, se hace referencia a un negocio sobre asfalto en que dice que se entregó un millón de pesos a varios diputados y senadores. Más adelante habla de otro negocio relacionado con la Compañía de Aguas Corrientes. Y en seguida con otro negocio relacionado con la suba de tarifas tranviarias, asunto que está a estudio de la Honorable Cámara, en él que también dice que se han destinado trascientos mil pesos para unos cuantos diputados.

Señor Ramírez — Falta saber si han llegado a mano de los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La verdad es que no se le conoce en la cara a ninguno. — (Hilaridad).

Señor Andreoli — De manera que no es exacto lo que dice el señor diputado Perotti, de que se trata de asuntos que no tienen relación con nuestro país, porque "Justicia", por el editorial a que refiero, lo concreta en una forma concluyente. Es una acusación directa a la Cámara de Diputados o a algunos de sus miembros.

Sostengo, por consiguiente, después de proporcionar estos antecedentes a la Honorable Cámara, y en vista de que el señor diputado Mibelli no ha tenido el valor moral de venir a afrontar esta situación y presentar al Parlamento los datos concretos que le ha solicitado, para proceder en consecuencia, que de todas maneras este legislador debe ser obligado a declarar o a dar explicaciones, ya que no ha aprovechado la circunstancia que se le brindaba para hacerlo en este acto de hoy. Por lo menos se impone el nombramiento de una Comisión especial, que le solicite las explicaciones del caso...

Señor Barbato — ¿A quién, señor diputado?

Señor Andreoli — ... y tomé también en cuenta las denuncias formuladas anteriormente por el señor diputado Patiño, realizando con todo ello una investigación.

Yo, señor Presidente, ya que no ha venido el diputado comunista a dar las explicaciones pedidas, propongo que se nombre una Comisión especial, que se encargue de la tarea de investigar la exactitud de todos los hechos denunciados.

He terminado.

Señor Presidente — Se acaba de recibir una nota de la casa Salvo, Campomar, que si los señores legisladores creen conveniente, se va a leer.

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Berro (don Emilio) — Creo que no se debe leer esa nota, hasta tanto la Cámara...

Varios señores representantes — Que se lea.

Señor Presidente — ¿El señor diputado mantiene su indicación?

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: la retiro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que considerar que el señor Salvo era constituyente, y que, por consiguiente, merece consideraciones especiales. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"A la Honorable Cámara de Representantes:

En la sesión de la Honorable Cámara de Representantes celebrada el día 13 del corriente se han comentado versiones absolutamente falsas, que nuestra firma tiene gran interés en destruir, ofreciendo a V. H. las pruebas correspondientes. Es falso que nuestra firma haya tenido ninguna intervención en una gestión pagada, según se dice, con la suma de cien mil pesos por fabricantes de tejidos. La falta absoluta de fundamento, en lo que a nosotros respecta, de tal versión, puede comprobarse con el examen de nuestros libros.

Es falso igualmente que nuestra firma haya vendido al Gobierno nacional, a razón de $ 7.50 el metro, paños devueltos de Francia fabricados para el Gobierno francés, y rechazados por este Gobierno, al cual se facturaban al precio de $ 2.50.

Nuestra firma, por intermedio de la firma Campomar y Soulás, de Buenos Aires, vendió al Gobierno francés los paños y frazadas que pudiéramos fabricar hasta el 31 de Julio de 1915. El precio del paño se fijó en diez francos oro el metro puesto a bordo en Montevideo. Este precio es anterior a la suba de materias primas, salarios, combustibles, etc.

El paño fué recibido en Montevideo por el Gobierno francés, que envió un técnico especialmente encargado para examinarlo y recibirlo. Nuestros paños fueron embarcados para Francia y no fué devuelta ninguna partida, por haber sido recibidos de acuerdo con lo contratado. Puede V. H. comprobar la verdad de lo que afirmamos, con las siguientes pruebas: 1.a Con nuestros libros, que establecen la cantidad vendida y el precio de venta a razón de diez francos oro el metro. 2.a Con los permisos de embarque de la Aduana. 3.a Con un informe de la Aduana que establezca si esos paños fueron devueltos, cuyo informe podemos anticipar que sólo acreditará la exportación de esos paños y jamás su devolución.

En cuanto al paño vendido por nosotros al Gobierno del Uruguay, debemos manifestar: 1.o Que es inexacto que fuera vendido a $ 7.50 el metro. La Contaduría General de la Nación y nuestros libros pueden acreditar que esa venta al Gobierno del Uruguay se hizo a razón de $ 2.20 (dos pesos veinte centésimos) el metro. 2.o Que ese paño se entregó en varias partidas, a medida que se fabricaba en nuestra fábrica de Juan Lacaze, a la Intendencia de Guerra, según puede demostrarse con los recibos de esa Intendencia. 3.o Que el valor total del paño vendido al Gobierno del Uruguay importó $ 110.000.00, producto de 50.000 metros a $ 2.20 el metro.

Para comprobar la verdad de nuestras afirmaciones nos ponemos a entera disposición de V. H.

Saludamos respetuosamente a V. H.

Montevideo, Julio 15 de 1921.

Salvo, Campomar y Cía."

Señor Ximénez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ximénez — Yo pedí la palabra, señor Presidente, para apoyar la moción formulada por el señor diputado Andreoli, con la expresa declaración, que debería hacer la Cámara, y que espero se haga, de que esa Comisión tendrá que investigar, no sólo las denuncias a que acaba de aludir en este momento, sino todo

lo que fué materia de debate en la sesión anterior y que se relaciona, de modo especial, con el asunto de que instruye la comunicación de la Sociedad Salvo, Campomar y Compañía, que acaba de leerse. En esa forma, con esa ampliación, si el señor diputado Andreoli acepta, yo votaría su moción.

Señor Andreoli — En esa forma he presentado moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo, por mi parte, no votaré la moción del señor diputado Andreoli. Hay un diputado que ha hecho denuncias graves contra la administración general del país y contra algunos de sus colegas. Ese diputado ha sido citado para que concurra a la Cámara para fundamentar sus denuncias; ese diputado se ha negado a concurrir. Me parece que a un hombre que hace denuncias de esta magnitud contra el Cuerpo de que forma parte, no se le debe seguir guardando consideraciones... — (Apoyados).

... ni designando Comisiones para que investiguen si lo que ha dicho es cierto o no es cierto. — (Apoyados).

La Cámara debe, a mi juicio, no ocuparse más del asunto, pasando a la orden del día, dictando alguna medida contra el señor diputado Mibelli, que yo la propondría de carácter modesto, si encontrara ambiente: que se le suspendiera dos meses de dieta... — (Hilaridad).

...y me parece que será la mejor manera de castigar a ese señor; pero si esto no se considera procedente, limito mi moción a que la Cámara pase a la orden del día.

Varios señores representantes — Hay que llamarlo al orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—De hecho resulta llamarlo al orden.

Señor Presidente—¿El señor diputado Rodríguez Larreta hace moción para que se pase a la orden del día?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor Presidente...

Señor Andreoli—Primero hay que votar mi moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... en vez de nombrar una Comisión investigadora, que me parece que es hacerle favor al señor diputado Mibelli.

Señor Andreoli—Es hacerle favor a la Cámara poner las cosas en claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado Mibelli no ha venido a la Cámara; ha abandonado el campo.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, para hacer algunas consideraciones análogas a las que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Les beaux sprits se reencontrent.

Señor Gómez—Merci bien.

Este distinguido legislador decía en la sesión anterior que los comunistas en todas partes del mundo tienen como programa de acción el tratar de desacreditar a los Poderes Públicos y organizaciones del Estado, y a todo lo que constituye nuestra sociedad actual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un principio proclamado por el comunismo.

Señor Gómez—Es un principio proclamado por el comunismo, en efecto, y el pequeño comunismo criollo, señor Presidente, en este caso, ensaya el procedimiento que en otras comarcas del globo llevan a la práctica los correligionarios del señor diputado Mibelli.

La no comparencia de este señor diputado en el día de hoy demuestra de una manera clara y evidente que no hay otro propósito que el de fomentar el escándalo, desprestigiando, dentro de la población, la situación de los organismos establecidos por la Constitución del Estado.

No vale la pena, señor Presidente, que la Cámara continúe perdiendo su tiempo...—(Apoyados).

... cuando se hacen denuncias de esta naturaleza, que ella sabe perfectamente que no responden a otros fines que los que acabo de esbozar. De manera, pues, que para no perder más el tiempo, yo también apoyo la moción del señor Rodríguez Larreta, concretándola en este sentido: que la Cámara dé por terminado este incidente y que pase a la orden del día.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hasta ahora, señor Presidente, desde que el señor Mibelli es diputado comunista, la Cámara, a mi juicio, no lo ha tomado en serio, y digo que no lo ha tomado en serio porque si lo hubiera tomado, no podría permanecer el señor Mibelli como diputado. — (Apoyados).

Si se nombrara una Comisión, como lo propone el señor diputado Andreoli, sería reconocer que el señor Mibelli puede ser diputado tomado en serio, y ser al mismo tiempo comunista. Creo que eso no puede ser, y si nosotros despreciamos al señor Mibelli, manteniéndolo en la Cámara como diputado, no debemos perder de vista que despreciamos también las leyes de la Nación, admitiendo en su seno un diputado cuyo único propósito es desprestigiar las leyes, desprestigiar el país y desprestigiar el Parlamento.

Señor Tabárez—Hay que aplicar la conducta que se aplicó en el Parlamento británico.

Señor Ghigliani—Propongo, pues, que se nombre una Comisión para que estudie la situación que plantea la presencia de un diputado que procede como comunista y para que se resuelva si la Cámara puede permitir que exista en su seno un diputado que conspira contra el Parlamento y contra el país.

Señor Ximénez—Y que así lo proclama a diario.

Señor Ghigliani—Era lo que quería manifestar.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Después de lo que dije hace un instante no va a sorprender que manifieste mi discrepancia con la nueva moción del señor diputado Andreolo. Hubiera correspondido esa actitud de la Cámara en este asunto, siempre que mediara una declaración categórica y expresamente formulada por señor Mibelli, pero después de la deserción de este señor diputado, que ha sido remiso en el cumplimiento de un compromiso de honor, la Cámara no debe adoptar resolución de ninguna naturaleza y debe en cambio pronunciarse en la forma que lo aconsejan los señores diputados Rodríguez Larreta y Gómez.

Además, es exacto lo que acaba de manifestar el señor diputado Ghigliani: la presencia del señor diputado Mibelli en Cámara no se consideró jamás una cosa seria, dada sus ideas comunistas; a lo sumo era una nota de color, una nota un poco pintoresca que hacía más movedizas y más interesantes las deliberaciones de la Cámara de suyo graves y serias.

Pero, señor Presidente, si designásemos esa Comisión con el cometido expreso que quiere el señor diputado Ghigliani es sí, cuando comenzaríamos a tomar entonces en serio las originalidades del señor representante comunista. Yo creo que no debemos llegar a esa conclusión. Lo que el señor Mibelli va buscando es una plataforma para elevarse frente a su propio partido; necesita los prestigios exteriores que él por sus propios méritos no ha sabido conquistar. La sanción que se dictare tendería a prestigiarlo realizando así los fines que persigue.

Yo me pregunto, señor Presidente, si el Parlamento Nacional se va a solidarizar con él en esta búsqueda de una personalidad falsa brindándole la plataforma que le falta.

Propongo, señor Presidente, que sin mayor deliberación se pase a la orden del día tal como lo aconsejaban los señores diputados Gómez y Rodríguez Larreta.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo también estoy de completo acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta en cuanto a que corresponde pasar de inmediato a la orden del día, como a que debe aplicársele alguna sanción al señor Mibelli por su conducta irregular...

Señor Gómez — En este caso la mejor sanción es la indiferencia.

Señor García Morales — De acuerdo con el artículo 48 de la Constitución, la Cámara puede, por dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desórdenes de conducta en el desempeño de sus funciones. Creo que el señor Mibelli se ha colocado exactamente en ese caso; pero por lo mismo que la Constitución exige para tomar esas decisiones una mayoría especial, ello nos obliga a una determinación bien meditada. La Cámara no debe improvisar opiniones al respecto ni decidir, en el momento, cuál es la sanción a aplicar al señor Mibelli.

Para este caso, sí, corresponde el nombramiento de una Comisión especial. De manera que acepto la primera parte de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta en el sentido de pasar a la orden del día sobre el fondo del asunto y propongo, además, que se nombre una Comisión especial encargada de aconsejar a la Cámara cuál es la conducta que debe asumir frente a la actitud del señor diputado Mibelli.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo concretaré mi opinión de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado García Morales.

En efecto: no votaré la designación que se propone de una Comisión, porque no basta que se aduzcan hechos graves, para nombrar una Comisión: es necesario que esos hechos graves tengan fundamento y seriedad. Así, la falta de pruebas y la ausencia del diputado que ha publicado estas graves denuncias en el diario que dirige, y que, por consiguiente, huye de la responsabilidad que apareja ese acto, hace que por sí mismo sea innecesaria una investigación, porque no se ha de investigar en lo que tiene apariencias de calumnia, sino lo que tiene apariencia de verdad.

Por lo tanto, repito, no votaré la designación de una Comisión para el objeto indicado. Sin embargo, si bien no creo en la seriedad de las denuncias, considero que hay una afrenta a nuestra dignidad personal o a nuestra dignidad de cuerpo en algunos de los sueltos de hoy al hablar de canalla parlamentaria gubernista, refiriéndose a los diputados...—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aurelia-

no) — Con decir gubernista, bastaba. — (Hilaridad en la Sala y en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones.

Señor Bellini Hernández — Pero ha agregado "parlamentaria" para indicar que se refiere al cuerpo de que forma parte.

Por consiguiente, esos hechos y el carácter de la denuncia y las circunstancias de no haberse presentado a explicar su actitud el diputado denunciante, hacen que el Cuerpo Legislativo, por respeto a las leyes de la Nación, por respeto al país, y aun por respeto a sí mismo, no deje pasar sin alguna sanción una conducta semejante de parte de uno de sus miembros. En ese sentido, sí, votaré con gusto la designación de una Comisión que investigue, no los hechos denunciados por el señor diputado Mibelli, sino, dado el carácter que acabo de expresar, la conducta del señor Mibelli, aconsejando a la Cámara la sanción que crea conveniente. Era lo que tenía que decir.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo voy a fundar mi voto, señor Presidente, en lo que respecta a las distintas mociones que se han presentado proponiendo sanciones más o menos serenas respecto de la conducta del señor diputado Mibelli.

El episodio parlamentario que provocara el señor diputado Andreoli trayendo en la sesión anterior a esta Cámara un suelto aparecido en el diario "Justicia" que dirige el señor diputado Mibelli, terminó, como fatalmente debía terminar, es decir, en una especie de pequeño escándalo que se ha transformado en un puro ruido de latas.

Es que resultaba verdaderamente absurda e inconcebible la proposición formulada en la sesión anterior por el señor diputado Andreoli y votada por la Cámara.

Señor Andreoli — Lo que se votó fué la proposición presentada por el señor diputado Sosa.

Señor Antuña—Yo también la voté, y le voy a decir por qué.

Señor Andreoli—Pero fué presentada por el señor diputado Sosa.

Señor Antuña—Digo que era absurda en sí misma esa proposición, porque en realidad la denuncia aparecida en "Justicia", la primera que se leyó y que trajo a esta Cámara el señor diputado Andreoli, era una especie de denuncia, era una pseudo denuncia inconsistente y vaga que no tenía ninguna importancia.

Señor Andreoli—Pero la concretó después el señor diputado Mibelli en su diario.

Señor Antuña—Y no era la primera denuncia de esa naturaleza que se formulaba en el diario "Justicia", y seguramente no será la última, dada la táctica comunista, que no tiene otra finalidad, como lo manifestaba hace un momento el señor diputado Gómez, que desprestigiar en lo posible y socavar los cimientos de la organización actual del Estado y de la organización de los Poderes Públicos. Esto, desde el punto de vista de la importancia en sí mismo.

Ahora, esa proposición del señor diputado Sosa, suscitada por el señor Andreoli, aún mismo desde el punto de vista legal, no tenía absolutamente ningún asidero, desde el momento que yo no sé en mérito a qué consideración de carácter legal puede obligarse a un diputado, o mejor dicho, a interpelarse a un diputado, como si fuera un escolar, o como si fuera un reo, a un verdadero interrogatorio, por el hecho de hacer declaraciones en un diario que él dirige.

Señor Ramírez—Se puede citar un periodista a la barra a que informe sobre las manifestaciones que haga en la prensa. ¡Con cuánta mayor razón se puede llamar a un diputado para que informe sobre lo que ha escrito!

Señor Antuña—Pero no se puede someter a un interrogatorio a un diputado por el hecho de que en un diario de su dirección haya hecho manifestaciones en determinado sentido; pero a pesar de que yo consideré oportunamente que esa moción era absurda por las razones que acabo de exponer, la voté, sin embargo, y la voté, porque en una forma esbozada el suelto-denuncia del señor diputado Mibelli se refería a legisladores colorados, a Ministros colorados y a Presidentes colorados, y sobre todo, señor Presidente, porque el que traía la denuncia, o más bien dicho, se hacía eco en esta Cámara de esa denuncia, era un diputado nacionalista.

Señor Ramírez—No, señor; ahí nadie hacía cuestión de partidos.

Señor Andreoli—No, señor; no se hizo cuestión de partidos.

Señor Ramírez—No debe encarar así la cuestión el señor diputado.

Señor Antuña—Yo la encaré así. Consideré, en efecto, que esa denuncia no era viable, y sin embargo la voté, y la votamos los legisladores colorados, porque esas denuncias se referían en el primer momento a legisladores y funcionarios colorados.

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Antuña—Sí, señor; decía: "Un gobernante que era ídolo de una mayoría".

Señor Andreoli—No, señor; si yo leí el suelto.

Señor Fernández Ríos—Sí, señor. El señor diputado Andreoli no ha leído entonces los sueltos.

Señor Andreoli—Pero si yo lo leí en la sesión anterior, señor diputado!

Señor Fernández Ríos—Entonces el señor diputado niega lo que dicen los sueltos. El primer suelto se refiere a un gobernante, y ese gobernante es colorado, y se refiere también a Ministros colorados.

Señor Andreoli—El señor diputado Patiño, que hacía cargos, también es colorado...

Señor Fernández Ríos—Yo aplaudo la actitud del señor diputado Antuña; está encarando en su verdadero aspecto el asunto. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Antuña.

Señor Antuña—Fué precisamente por ese motivo que yo voté la moción del señor diputado Andreoli, a fin de que se esclareciera perfectamente esta cuestión, de la mejor manera posible. Pero, ¿qué se consiguió con eso, señor Presidente? Lo primero que se consiguió con eso fué dar un impulso verdaderamente importante a esa campaña iconoclasta y disolvente en que está empeñado el señor diputado Mibelli y su propio partido político, ya que está establecido concretamente en una de las cláusulas del famoso manifiesto de Moscú que la acción principalísima de los diputados comunistas debe ser la de socavar los cimientos de la organización social actual, y sobre todo tratar de desacreditar en lo posible la propaganda moral y en los hechos la acción parlamentaria.

Señor Bellini Hernández—Es una victoria a lo Pirro.

Señor Antuña—Esto, desde el punto de vista político, porque desde el punto de vista de las intemperancias de lenguaje del señor diputado Mibelli, no se consiguió absolutamente ningún resultado práctico, desde el momento que al día siguiente este señor diputado, comentando desde la columna editorial de su diario la sesión de la Cámara, en la cual se planteó la cuestión, profiere una cantidad de improperios contra los Poderes Públicos y contra los legisladores, a algunos de los cuales ha tenido ocasión de referirse individualmente el legislador comunista.

Señor Andreoli—Contra los legisladores colorados, no; contra todos los legisladores.

Señor Antuña—En la segunda parte de sus publicaciones se refiere a todo el mundo, es cierto, pero en el primer suelto que trajo ayer a la Cámara el señor Andreoli, se refería tan sólo a los colorados.

Señor Andreoli—Yo lo voy a leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que no se le permita leer!... Esas porquerías no se leen en la Cámara!... — (Manifestaciones en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones; si insiste, será desalojada.

Señor Andreoli—Son sueltos que se refieren a todos los legisladores.

Señor Antuña—Tiene razón el señor diputado Andreoli, en cuanto a las segundas publicaciones, pero no así en cuanto a la primera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le están haciendo honor a Mibelli, hablando tan largo. Cállense y no hablen más.

Señor Antuña—El honor no se lo he hecho yo, sino los que han planteado la cuestión en la Cámara. Hágale, pues, cargos a sus propios correligionarios el señor diputado.

De manera, señor Presidente, que comentando el señor diputado Mibelli, en el diario de su dirección, la sesión en que se planteó la especie de interpelación esta al señor diputado Mibelli, habla de "canallas parlamentarios y gubernativos", etc., trata de "farsantes" a los legisladores, y en un reportaje que por añadidura se hizo hacer en el diario "La Noche", también en el número de ayer se hace extensiva la acusación a otros nuevos legisladores y funcionarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si todo eso lo hemos leído!

Señor García Morales — Yo no lo he leído.

Señor Pedragosa Sierra — Los está repitiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Para qué los está repitiendo? —(Murmullos).

Señor Antuña — Yo no tengo la virtud del doctor Rodríguez Larreta de decir cosas originales a la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si se le hace un favor con esa disertación! Hay que votar y concluir con Mibelli y no ocuparse más de él. — (Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — Pero el favor se lo han hecho otros antes. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Antuña.

Señor Antuña — Yo decía, señor Presidente, que el hecho de designar una Comisión especial encargada de dictaminar sobre la manera como debe aplicársele un correctivo legal o constitucional al señor diputado Mibelli, no me parece procedente. La sanción, la única sanción, tratándose de este señor legislador, no puede ser otra que la que debimos haber seguido desde el principio todos los señores legisladores, y sin embargo, no la seguimos, incluso yo, y es decretar al señor diputado Mibelli un vacío absoluto en lo que respecta a esa propaganda disolvente y a ese lenguaje destemplado que emplea, no solamente en su diario "Justicia", sino también en el debate parlamentario. No debe extrañarnos esta cuestión. La sanción del silencio, la sanción del desprecio, como lo decía el señor diputado Ghigliani...

Señor Tabárez — ¿Aunque insulte a la Cámara?

Señor Antuña — ... es la que debe aplicarse al señor diputado Mibelli.

Señor Bellini Hernández — ¿Aunque insulte al Cuerpo de que forma parte?

Señor Gómez — ¡Esos insultos no tienen valor cuando vienen del comunismo!

Señor García Morales — No podemos exponernos a que venga aquí a insultar a la Cámara. Para eso está la Constitución de la República que indica el camino a seguir en ese caso.

Señor Antuña — Pero cualquiera sea la sanción que esta Cámara aplique al señor diputado Mibelli, ella se va a transformar forzosamente en un vehículo de estímulo para la propaganda comunista, aquí y fuera de aquí.

Señor Bellini Hernández — No apoyado; al contrario; de descrédito.

Señor Antuña — Lo que quiere el señor diputado Mibelli es que le apliquen una severa sanción.

Señor Bellini Hernández — Lo que quiere es venir aquí a desacreditar al Cuerpo Legislativo, y nosotros no debemos permitirlo.

Señor Ghigliani — Nosotros no estamos aquí para hacer aquello que no interese al señor diputado Mibelli, sino para cumplir con nuestro deber. — (Apoyados).

Señor García Morales — Es claro: la Constitución de la República prevé el caso, sea un caso de imposibilidad moral o de desorden.

Señor Antuña — No debe extrañarnos que emplee el director de "Justicia" esos improperios cuando se dirige a la Cámara, cuando esos mismos improperios y ese mismo lenguaje lo emplea cuando se dirige a sus propios correligionarios, — y para eso no tengo sino que recordar esa polémica verdaderamente bochornosa suscitada entre los "leaders" comunista y socialista, en la cual se dijeron las cosas más monstruosas, agotando el vocabulario de los denuestos. Habrá constatado el país una vez más, con verdadera exactitud, cómo estos señores que se titulan los desinteresados apóstoles de la causa del pueblo, ellos, los iluminados, se colocan en peor situación que los miembros de los más retrógrados y personales de los partidos burgueses, como ellos les llaman, posponiendo sus ideales y sus principios a lo que es su único programa; es decir, al odio social, al odio personal. De modo, pues, señor Presidente, que yo no votaré la moción en lo que se refiere al señor diputado Mibelli, y sólo votaré la que se refiere a pasar a la orden del día. Estoy, sin embargo, de acuerdo con el señor diputado Ximénez, en lo que respecta a la otra parte de la cuestión, es decir, en lo que respecta a las denuncias formuladas en Cámara por el señor diputado Patiño.

Señor Ramírez — ¡Ya ve que no son los nacionalistas!

Señor Antuña — Quien suscitó este debate inútil fué un diputado nacionalista. Respecto a esta cuestión, sí, es distinto, porque el señor diputado Patiño no es el señor diputado Mibelli. Y sus cargos fueron formulados aquí, no en la prensa. De modo, pues, que yo adhiero al nombramiento de una Comisión, siempre que esa Comisión se encargue solamente de esclarecer los hechos denunciados en Cámara por el señor diputado Patiño.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La moción que yo he hecho, señor Presidente, se concreta a que la Cámara pase a la orden del día, lisa y llanamente, y ha sido apoyada por el señor diputado Gómez y por algunos otros diputados, incluso el doctor García Morales, que propuso además otra moción. Yo pediría que se declarara el punto suficientemente discutido con respecto a esa primera moción mía y que después tomáramos en consideración lo relativo al nombramiento de una Comisión, propuesto por el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Hay varias mociones formuladas.

Señor Andreoli — No se puede dar por suficientemente discutido el punto ni siquiera esa primera parte de la discusión, porque recién se inicia el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero han hablado diez.

Señor Costa — La moción del doctor Rodríguez Larreta podría ser previa.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — La moción del señor Rodríguez Larreta es para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor Presidente, sobre mi moción relativa a pasar a la orden del día, lisa y llanamente.

Señor Bellini Hernández — Que no implica que se trate también la moción del señor diputado García Morales.

Señor Minelli — Pero por lo pronto que se lean todas las mociones. Entiendo además que la moción del doctor García Morales coincide con la del doctor Ghigliani.

Señor Presidente — La Mesa va a dar cuenta de las mociones.

El señor diputado Andreoli ha propuesto que se designe una Comisión investigadora para estudiar todas las denuncias aparecidas en la prensa, y tengo entendido también que la formulada en Cámara por el señor diputado Patiño. El señor diputado Rodríguez Larreta pide que se pase simplemente a la orden del día y que se dé el asunto por terminado. El señor diputado Ghigliani ha hecho moción para que se designe una Comisión encargada de estudiar si procede la permanencia del señor diputado Mibelli en el seno de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es aparte.

Señor Ghigliani — Que estudie la situación creada por ese señor diputado.

Señor Presidente — Creo que no hay ninguna otra moción presentada.

Señor García — ¿Y la del señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Difiere en algo de la del señor diputado Ghigliani. Yo propongo que se nombre una Comisión que aconseje la actitud que debe asumir la Cámara frente a la conducta seguida por el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En el fondo es lo mismo.

Señor Bellini Hernández — En ese sentido la ha hecho el señor diputado Ghigliani.

Señor García Morales — Puede no convenir la del señor diputado Ghigliani, cuando caben otras sanciones que no sea la destitución.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor Presidente.

Señor Andreoli — Hay varios diputados que quieren hablar.

Señor Presidente — Desean hablar los señores diputados Secco Illa y Gutiérrez.

¿El señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hay tantos que desean hablar, la retiro.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — En este asunto, señor Presidente, hay dos cuestiones completamente diferentes. Una, sin duda más importante, afecta en general el decoro del Gobierno de la Nación, del Poder Administrador y del Poder Legislativo. Se ha denunciado que aquel Poder, mediante manejos ilícitos y con el concurso de algunos señores representantes, ha cometido abusos que comprometen la decencia en el manejo de los dineros públicos.

Esas denuncias son varias. Tuvieron por origen las manifestaciones hechas en el diario que dirige el diputado comunista señor Mibelli. Después han sido ampliadas en el seno de esta Cámara por otros miembros del Parlamento. Me refiero a las declaraciones que, en la sesión anterior, formularon el señor diputado Patiño y, si mal no recuerdo, el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Me permite? Yo no he hecho declaración de ninguna naturaleza: simplemente quise aclarar esa cuestión; pero ya que se plantea el caso y el señor diputado me ha permitido una interrupción, voy a recordar a la Cámara que la denuncia que ha hecho el señor diputado Patiño, había sido formulada por un señor diputado nacionalista en la ocasión en que yo hablé de la protección excesiva que tenía la fábrica de Salvo y Campomar.

He mandado buscar la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Vamos a enredar la cuestión de tal manera que va a obtener una victoria el señor diputado Mibelli!

Señor Secco Illa—Yo he leído, señor Presidente, la versión taquigráfica de la sesión anterior, y recuerdo perfectamente las manifestaciones del señor diputado Patiño, como las del señor diputado Gutiérrez.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa — El señor diputado Rodríguez Larreta tiene el gusto de las interrupciones. No quiero privarle de él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muy bien.

El señor diputado Patiño es cierto que dijo una cosa cáustica, pero después de haberla dicho no sabía dónde meterse, para demostrar que no había dicho nada. —(Hilaridad).

Así que es de mal gusto entrar otra vez a meterlo al señor diputado Patiño en la situación primitiva en que se colocó. Es mejor no hablar del señor diputado Patiño!—(Hilaridad).

Señor Patiño—¿Me permite una interrupción?

Señor Secco Illa—Bueno, estoy condenado a conceder interrupciones. Voy a conceder al señor diputado Patiño otra interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo entendieron mal al señor diputado Patiño. Le dieron a sus palabras un alcance que el señor diputado no le quiso dar.

Señor Ximénez—Pero que tenían.

Señor Patiño—Yo le voy a rectificar al señor diputado Rodríguez Larreta eso que dijo que yo no tenía dónde esconderme.

Señor Secco Illa—Conste, pues, que eso corre por cuenta del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Patiño—Por cuenta del doctor Rodríguez Larreta.

Yo no soy partidario de las políticas de escándalo. Recordará el señor diputado que me opuse a la interpelación al señor Ministro del Interior, porque ya sé a qué conducen esas sesiones de chacota, donde la Cámara pierde su seriedad. Por eso aquellas manifestaciones que yo hice fueron nada más que para hacer sentir en el Parlamento una voz lejana, en defensa de la oficialidad del ejército, que había sido inicuamente explotada por los que intervinieron en el asunto de la compra de paños. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Patiño—Ahora, dirigiéndome al doctor Secco Illa, diré que yo no oí cla-

ramente lo que dijo el señor diputado Andreoli; creí que el señor Mibelli se refería a este asunto; pero el señor diputado Mibelli se refería a otro asunto muy difereente de este. Yo, en ese momento, no pude ilustrar a la Cámara sobre todo el trámite, porque en la Secretaría de esta Cámara no se encontraban las memorias del Ministerio de la Guerra de los años 1916, 17 y 18. Le pedí al señor bibliotecario que las mandara buscar al Ministerio de la Guerra, y todavía no han llegado. Sino hubiera hecho uso de la palabra para ilustrar a la Cámara, porque, por otra parte, de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor diputado Sosa en la reunión anterior, hay muchas personas que se van a sentir rozadas y que quizás no tienen culpa ninguna de aquella tramitación, y yo quiero dejar bien establecido los hechos; pero lo haré en la próxima sesión que celebre la Cámara donde podré reunir todos los datos ilustrativos de este asunto.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Secco Illa—Continúo, señor Presidente.

Las últimas palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Patiño, me confirman en la opinión que iba a exponer respecto de este asunto. Repito que se trata, por lo menos, en cuanto a lo dicho por el señor Patiño, de denuncias que no pueden ser consideradas desprovistas de autoridad ni de fundamento.

No son únicamente, como se ve, las que se hicieron en forma vaga en el diario "Justicia", que dirige el diputado comunista. Son también las que ha hecho, en forma clara y concreta, otro miembro de este Parlamento, digno de toda nuestra consideración.

Ahora bien; si nosotros nombramos Comisiones investigadoras a menudo, para aclarar y ventilar a veces, puntos de interés más o menos secundario, yo no veo por qué, en presencia de estos hechos más graves, la Cámara ha de pasar lisa y llanamente a la orden del día, desechando así en forma expresa la moción de que se nombre una Comisión investigadora para aclararlos. El motivo bien lo merece, señor Presidente: se trata de cosas de mucha más importancia que los que han motivado, en otras ocasiones, el nombramiento de Comisiones investigadoras. —(Apoyados).

¿Existe o no existe honestidad administrativa en este país? Si el partido que gobierna hace de su honestidad administrativa todo un reclame, es ese partido el más interesado para que esas cosas se aclaren en forma transparente y diáfana. Yo no puedo admitir que se acepte como una objeción incontrastable, la de que no hay que darle importancia a esas denuncias.

Pero, cómo, señor Presidente! Ante la declaración terminante y categórica de miembros de este Parlamento, respecto de hechos concretos, y que si fuesen ciertos serían realmente indecentes, ¿el Parlamento del país ha de permanecer mudo, indiferente? ¡Se ha dicho que se ha hecho con los paños para el vestuario de ejército un negocio que, si fuese exacto, sería sencillamente escandaloso; que hasta se ha cambiado por decreto el uniforme del ejército para darle entrada a este negocio! Fuera del Parlamento se comentan hasta los nombres de las personas que han intervenido en este asunto. Yo no me voy a hacer eco de ello; no es mi misión la de Juez Instructor, ni he acostumbrado nunca a ir recogiendo de las orillas de las calles las inmundicias para llevarlas a donde no corresponde. Pero ante los hechos ya consumados, que la Cámara ha comenzado a tomar en cuenta, no puedo permanecer impasible y creo que el Parlamento, si en algún momento ha debido nombrar una Comisión investigadora, es en éste precisamente, para que hay que poner bien en claro las cosas y las situaciones!

Señor Ximénez—Por eso fué mi moción en la sesión anterior.

Señor Secco Illa—Y eso es lo que sostengo.

Señor García—Y también la mía, que la Cámara rechazó.

Señor Secco Illa—Por estas consideraciones creo, en cuanto al primer punto, que es evidente la necesidad de nombrar una Comisión investigadora. A mi juicio el voto no puede ser dudoso, y mi voto será decididamente favorable al nombramiento de esa Comisión.

La otra cuestión, es la relacionada con el señor diputado comunista. Respecto de este punto me parece que el temperamento más sensato y razonable, es el propuesto por el señor diputado García Morales. Este señor diputado propone, con toda moderación, que se analicen los hechos por una Comisión que informe a la Cámara sobre el temperamento a seguir. En oposición a ese temperamento sostienen unos que no se le dé importancia a estos hechos, que se pase lisa y llanamente a la orden del día; otros, en cambio, quieren resolver ya, sobre tablas, este asunto tomando medidas disciplinarias contra aquel diputado.

Ninguno de estos dos temperamentos radicales y opuestos sería acertado: el temperamento de la indiferencia, que es ya un sistema consagrado en este Parlamento respecto a las actitudes del señor diputado comunista, me parece lealmente que es un completo fracaso.

Señor Ximénez — Es como darle una patente de corso para que siga insultando impunemente!

Señor Secco Illa—Yo creo que el diputado comunista, puesto que es tal, tiene derecho a defender sus ideas; pero el procedimiento es cosa diferente de la idea, y no debemos aceptar, todos los que tenemos reglas de conducta social, que siga haciendo en el seno del Parlamento lo que ha hecho hasta ahora, comenzando por burlarse de los sentimientos más sagrados que tiene la nacionalidad, empezando por su bandera y siguiendo por sus grandes héroes...—(Apoyados).

Señor Ximénez—Y se ha hecho mal.

Señor Ramírez—Se le ha contestado!

Señor Secco Illa — Ahora yendo más allá, además de injuriar aquel caudal de tradiciones comunes que todos amamos, dirige sus injurias directa y personalmente contra nosotros, contra los miembros del Parlamento, tratándonos en una forma que las personas de honor no saben aceptar en silencio!

Yo reacciono contra ese modo de proceder. Si en el señor diputado comunista, como en todos mis adversarios, he respetado y respetaré siempre las ideas con el mismo respeto que pido para las mías, en el diputado comunista, como en todos los demás adversarios, he de castigar siempre, en cuanto en mi dependa, ese modo de proceder que es la negación de la cultura y que no hace posible la convivencia pacífica de los hombres en la sociedad.—(¡Muy bien!).

No es, pues, el criterio proclamado de la indiferencia el que me convence. La Cámara debe estudiar lo que debe hacerse, sino con el lote de ideas que ha traído a la Cámara a ese diputado, por lo menos, diré empleando el vocablo que a él le es grato, con "la táctica" que él emplea en el desempeño de sus funciones parlamentarias.

Señor Gómez—¿Me permite?

El señor diputado no ignora que una de las cláusulas de la Internacional de Moscú, si mal no recuerdo la trece, establece que todos los afiliados a la secta deben aceptar puestos en los corporaciones públicas para tratar de desprestigiarlas, conspirando contra ellas y hasta se dan normas a las cuales deben ajustarse los comunistas para llenar esta finalidad.

Todos los señores diputados conocen estos antecedentes; el señor diputado comunista cumple con las disposiciones de su secta...

Señor Martínez Laguarda — Pero no cumple con la sociedad ni el Parlamento.

Señor Gómez—De manera, pues, que si habría que tomar alguna medida o determinación contra él, fué cuando hizo profesión de fe comunista en el seno de la Cámara, y no ahora cuando ha transcurrido una porción de tiempo, cuando ha estado insultando a todos los organismos del Estado y recién cuando esos insultos, esos improperios se dirigen a la Cámara, es cuando ésta parece sentirse ofendida, herida y lastimada y pretende tomar medidas contra él.

Por eso decía que ahora no cabe otro temperamento que el de la indiferencia, la misma que hemos tenido hasta hoy.

Señor Secco Illa—Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con las opiniones del señor diputado Gómez, no obstante reconocer su ponderación y su claridad de criterio habitual en sus funciones de legislador; creo que, en este caso, está equivocado.

Cuando el señor diputado comunista hizo profesión de fe comunista no hizo más que enarbolar uno de tantos programas que caben dentro de la más amplia libertad garantida en nuestro país. Difícilmente lo habríamos acompañado al señor diputado Gómez si hubiera propuesto, en ese entonces, medidas contra el diputado Mibelli por haberse declarado comunista.

Señor Gómez—No pensé en eso entonces ni ahora...

Señor Secco Illa—No era posible eso contra un miembro del Parlamento, que no ha venido aquí por nombramiento, sino por elección de una parte de la masa popular.—(Apoyados).

Señor Perotti—Basta con no tomarlo en serio.

Señor Secco Illa—Lo que nosotros debemos exigir del señor Mibelli, en cambio, es que en el cumplimiento de sus funciones parlamentarias preste el respeto debido a los deberes...

Señor Ximénez—Que él juró cumplir cuando se incorporó a la Cámara.

Señor Secco Illa—... que él tiene para con sus demás compañeros y se conduzca con la consideración, la cultura y el respeto con que debe pronunciarse.

No es, pues, por el hecho de ser un diputado comunista,—yo insisto especialmente en esto,—sino porque como diputado, en el desempeño de sus funciones, no guarda las normas fundamentales a que está obligado como legislador, que creo que es una Comisión la que debe estudiar el asunto e informar tranquilamente cuál es el temperamento que debe seguirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aurealiano)—¿Dos Comisiones propone el señor diputado?

Señor Secco Illa—Sí, señor; dos Comisiones. Me parece que no es el caso de impresionar con eso de dos Comisiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es uno menos de tres!

Señor Secco Illa—Muy bien; en todo caso serían pocas; en otros casos se ha nombrado más de una Comisión en asuntos sin importancia.

Señor Antuña — ¿El señor diputado admite que la Comisión investigadora se ocupe también de las denuncias del señor Mibelli?

Señor Secco Illa — Sí, señor; de todas las denuncias.

Señor Bellini Hernández — ¡Si ni concreta, ni se hace defensor de ellas!

Señor Etchevest — Y agravadas por la actitud que ha asumido en este caso.

Señor Secco Illa — No importa; son dos cuestiones diferentes. No importa que el señor Mibelli no concrete las denuncias;

ese es un defecto o una falla de parte de él...

Señor Ximénez — En el procedimiento.

Señor Secco Illa — ... como promotor de este asunto; pero no le quita importancia al hecho en sí; el hecho está denunciado; la Cámara lo ha hecho suyo, ha llamado al señor Mibelli para que aclare el fundamento de su denuncia; éste no ha venido...

Señor Ramírez — Asunto concluído.— (Apoyados).

Señor Secco Illa—De ninguna manera. De esa manera, tal como lo indica el doctor Ramírez, el señor Mibelli vendrá al Parlamento cuando se le dé la gana, escribirá en su diario cuanto se le dé la gana, seguirá diciendo que sus denuncias no se aclaran y seguirá injuriando constantemente, no a mí por cierto, porque a nadie se le ocurrirá suponer que he podido tener arte ni parte en estos negocios, pero a otros. Por todo eso, considero que los más interesados son, precisamente, los del partido del Gobierno, porque pueden quedar en alguna forma salpicados, porque esa indiferencia de que se habla, es una arma que resulta eficaz entre personas que saben lo que significan ciertas cosas, como el desprecio, pero no entre aquellos que no saben valorar siquiera lo que el desprecio significa, y que se crecen con la impunidad! — (Apoyados).

En la masa popular el silencio de las Cámaras y el silencio de los elementos de gobierno será explotado, debo decirlo, con razón.

Señor Gómez — Es el mismo que la Cámara mantuvo cuando desde el soviet de "Justicia" se insultaba a la magistratura nacional.

Señor Secco Illa — Y la magistratura nacional, en ese caso, ha debido reaccionar.

Señor Gómez — No ha debido reaccionar, porque el insulto tiene valor según de donde proceda. No vamos a modificar nosotros la táctica comunista.

Señor Antuña — Sobre todo que el señor Mibelli no ha hecho las denuncias en Cámara, sino en el diario "Justicia", y es la centésima denuncia que hace.

Señor Gómez — Es lo que yo he dicho. Lo que es lamentable es que estamos, sin quererlo, siguiendo ahora nosotros la táctica comunista; la Cámara no podrá ocuparse de ninguno de los asuntos que ha determinado en su convocatoria, y el señor diputado Mibelli, que ni siquiera ha venido a la Cámara, consigue así su objeto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Esa última objeción, señor Presidente, de que en esta forma nosotros levantamos la personalidad del señor diputado Mibelli y servimos indirectamente la táctica comunista, a mí no me hace fuerza de ninguna especie. En cuanto a que se levante o no la personalidad del señor diputado comunista, es un hecho que me tiene absolutamente sin cuidado; en cuanto a que nosotros, en esa forma, favorezcamos la táctica comunista, me parece un evidente error. El comunismo, con o sin actitudes parlamentarias, sigue desarrollando su táctica. No se trata de saber aquí si el comunismo la cambiará o no; probablemente no la cambiará.

Empezó su obra destruyéndose a sí mismo, separando de este Parlamento a uno de los dos únicos diputados con que contaba en él.

Un señor representante — Se separó porque quiso.

Señor Secco Illa — Su obra de destrucción seguirá consumándose con o sin intervención del Parlamento, repito; seguirá produciéndose siempre. Lo que falta saber es si nosotros, los demás miembros del Parlamento, hemos de permanecer impasibles, atados por la indiferencia, ante los insultos repetidos que se les dirige en esa forma. Eso es lo que estudiará la Comisión.

¿Qué nos vo a proponer? ¿La censura; el desafuero, para iniciar contra él las acciones correspondientes por injurias; la suspensión en su cargo; la expulsión? No sé cuáles serán las medidas que la Comisión indicará. Pero lo que me parece evidente es que la Cámara no puede permanecer impasible, porque eso no remedia nada.

Por esas razones, algo deshilvanadas, en virtud de las interrupciones de que he sido objeto, voy a votar las mociones del señor diputado Andreoli y la del señor diputado García Morales; pero creo que sería conveniente que se votaran por separado en el momento oportuno. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en que se investigue este asunto; antes bien, voy a votar la moción formulada en el sentido de que se investiguen los rumores que han corrido acerca de una operación que se ha dicho que es escandalosa, con respecto a una compra de géneros. Lo que voy a tratar de que se aclare en Cámara, es el origen de esta versión que se atribuye, en este caso, al señor diputado Patiño, el cual no ha hecho más que evocar ese recuerdo en una incidencia parlamentaria, de la misma manera que ya lo había hecho el señor diputado Pereyra Bustamante, cuando se trató de la variación de los aforos para los frutos del país. Hablaba yo entonces de la excesiva protección que, a mi juicio, disfrutaba la fábrica de Salvo, Campomar...

Señor Tabárez — Todas las fábricas de tejidos, no sólo la de Salvo, Campomar.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo hablaba de la fábrica de Salvo, Campomar y Compañía.

Señor Tabárez—Todas las fábricas de tejidos, en general, tienen el mismo privilegio. No debe ser sólo la casa Campomar...—(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Voy a leer, para ser más claro y concreto, la parte de la versión taquigráfica, que demuestra que este asunto no ha sido provocado por primera vez en la Cámara por el señor diputado Patiño, sino por el señor diputado Pereyra Bustamante, quien a su vez, lo habría oído en otra parte.— (Murmullos).

(Lee): "Se ha hecho público,—decía yo,—que la casa Salvo, Campomar, que explota, casi con caracteres de monopolio, la industria de tejidos, ya ha repartido dividendos millonarios entre sus socios."

Señor Tabárez—Monopolio no existe; así se establezcan todas las que quieran.

Señor Ximénez—No hay una ley especial que la favorezca.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — "Un traje vale setenta pesos en este país. Protejamos la industria nacional en su período inicial, lo que me parece que es excelente..."

Señor Pereyra Bustamante—Pero fué por aquello de que el género que rechazó el Gobierno Francés para los uniformes, se lo compraron aquí a mucho mayor precio. Por eso se pudo repartir ese dividendo. Ese dato es también interesante.

Señor Ximénez—Pero no se dice quién lo compró, ni se dice que hubo negocio sucio.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Por lo pronto el asunto lo conocía el señor diputado Pereyra Bustamante: debía ser una cosa que era "vox populi".—(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante—¿Me permite, ya que me ha aludido?

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante—En realidad, el señor diputado Gutiérrez desde la pasada sesión, se ha empeñado en dar una interpretación a las palabras del señord. iputado Patiño e intenta sacarlo de la situación...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo no intento sacarlo porque él es capaz de salir solo.

Señor Pereyra Bustamante—... en que el propio señor diputado Patiño se había colocado al formular una denuncia concreta en Cámara, y cree ahora encontrar una explicación ingeniosa, en las palabras de una interrupción mía que, por cierto, no tienen el carácter de denuncia concreta como la del señor diputado Patiño...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo no he querido decir eso.

Señor Pereyra Bustamante—... Porque vea bien que eso no ha podido ser el origen de la denuncia del señor Patiño, como lo ha afirmado ahora el señor diputado Gutiérrez, porque el señor Patiño habló de que habían sido para el Ejército y yo no hablé en la interrupción de eso, y él habló también de la modificación del uniforme, cosa que yo no había dicho y que no sabía. De manera que eso no es sino una explicación ingeniosa del señor diputado Gutiérrez que se empeña en querer explicar la conducta del señor diputado Patiño sin que éste se haya interesado en hacerlo.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No, señor. Yo he querido traer este antecedente para que el asunto fuera perfectamente conocido y se supiera que había sido promovido en Cámara por el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante—Yo no promoví ese asunto. Lo que decía en mi interrupción — porque lo había oído decir, precisamente — es que el paño que el ejército francés había rechazado a un precio determinado, había sido vendido a un precio muy superior, pero no dije a quién ni hice una denuncia concreta.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Si el señor diputado sabe que lo compraron aquí debía saber quién era el comprador.

Señor Pereyra Bustamante — Ni hablé de precio concreto, como habló el señor diputado Patiño porque no lo sabía y no podía decir una cosa que no podía probar.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero por lo pronto sabía que era un precio excesivo el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor. — (Murmullos).

Quiero dejar bien aclarado que lo que ha leído el señor diputado Gutiérrez no constituye una denuncia...

Señor Gutiérrez (don Daniel)—No señor, en manera alguna.

Señor Pereyra Bustamante — ... Yo no he formulado ningún cargo concreto contra ningún funcionario del Estado, mientras que el señor diputado Patiño ha dicho cuál era el destino que se dió a ese paño y ha dicho que el Ministerio de la Guerra cambió el uniforme para que ese paño pudiera ser utilizado.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Ha repetido más completa la versión que inició el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — De manera que queda perfectamente comprobado que yo no he formulado ninguna denuncia, porque si la hubiera formulado la sostendría sin vacilación, como es mi norma.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción de señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — En la sesión anterior, señor Presidente, cuando se discutió este asunto yo había hecho moción para que se nombrara una Comisión del seno de la Cámara que investigase los hechos a que se refería el diario "Justicia". Hacía esta moción porque entendía que era el único medio práctico y eficaz para que la Cámara pudiera ilustrarse y adoptar una resolusión. Además, la intervención en tal forma no era sino seguir la marcha normal adaptada por la Cámara en otros asuntos semejantes y a los cuales se refirió el señor diputado Secco Illa hace un instante. La forma en que se está desarrollando este debate lleva a mi ánimo y lo afirma en el convencimiento de que el procedimiento que estimaba yo más conveniente en la sesión anterior es el único que puede darnos una norma de conducta para poder encarar la cuestión en todos sus aspectos, no solamente en lo que se relaciona con las denuncias hechas por el diario "Justicia" y por el señor Patiño, sino en lo que se refiera al camino que seguirá la Cámara frente a la actitud del señor Mibelli.

En la misma sesión anterior, aunque se votó en contra de esta moción tendiente al nombramiento de una Comisión investigadora, se dejó expresa constancia de que la moción del señor diputado Sosa implicaba también el que una vez resueltas las denuncias del señor diputado Mibelli en esta Cámara también se tendrían en cuenta los cargos formulados por el señor diputado Patiño. Se le dió en aquel entonces a la moción del señor diputado Sosa el alcance que pongo de relieve yo ahora reiterando la moción que anteriormente hice, es decir: para que la Cámara designe una Comisión que se encargue de investigar los hechos de que se ha ocupado la Cámara en la sesión anterior y en esta sesión, y además, aconseje la actitud que se debe adoptar teniendo en cuenta la conducta del señor Mibelli al no concurrir al seno de la Cámara para solidarizarse con las denuncias hechas.

Señor Presidente—¿El señor diputado García adhiere a las mociones de los señores diputados Andreoli y García Morales?

Señor García — Es que las mociones de los señores diputados García Morales y Andreoli, cada una de ellas por separado, se refieren a asuntos distintos. La del señor diputado Andeoli no va nada más que a la investigación de los hechos denunciados; la del señor diputado García Morales se refiere únicamente a cuál será la sanción aplicarse por la Cámara, moción idéntica a la formulada por el señor diputado Ghigliani.

Y la mía comprende los dos propósitos, tanto el propósito de investigación sobre los hechos denunciados, como la actitud que debe asumir la Cámara respecto a la conducta del señor Mibelli. Comprendo las dos mociones: la del señor diputado Andreoli y la del señor diputado García Morales, también la del señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: yo quería dejar constancia de mi oposición a dos argumentos que se han hecho en Cámara, uno por el señor diputado Antuña, expresando que nosotros no debíamos adoptar ninguna actitud frente a la conducta del señor diputado Mibelli, porque una sanción contra este señor diputado convenía a los intereses de él y su partido. Yo quiero dejar expresa constancia que nosotros estamos aquí para cumplir con nuestro deber y no hacer actos que convengan a nuestro adversario político.

El otro argumento es el del señor diputado Gómez, en el cual se establece que si nosotros hemos tolerado hasta ahora al señor diputado Mibelli en el seno de la Cámara, debemos continuar impasibles. Yo creo que es un error. Si nosotros nos damos cuenta ahora de que procedemos mal, ahora mismo debemos comenzar a proceder bien.

Señor Ximénez — Mucho más ahora que hace más aguda que nunca la forma de los insultos y en qué acentúa la continuidad de los mismos.

Señor Ghigliani — Creo que el cumplimiento de la ley debe realizarse en toda oportunidad, y quizá nosotros faltamos al cumplimiento de las leyes y de la Constitución...— (Apoyados).

Señor Gómez — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Gómez — El señor diputado me atribuye un argumento que yo no he hecho. Era una observación que le hacía al pasar al señor diputado Secco Illa, pero yo no hacía argumento de esa situación. Al contrario, entiendo que entonces no había que tomar ninguna medida, y que no hay que tomarla ahora, tampoco.

Señor Ghigliani — Muy bien; pero, para los que creemos que deben tomarse medidas, o por lo menos debe estudiarse si hay que tomar medidas o no, esta oportunidad debe ser aprovechada, y era lo que deseaba expresar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Yo creo también, señor Presidente, que esta cuestión no debe clausurarse con el desprecio y con el silencio. Sé perfectamente bien, como lo saben los señores diputados, que la táctica del comunismo es la de realizar todos los trabajos posibles para desprestigiar los organismos del Estado; pero en el caso ocurrente deben tomarse las medidas aclaratorias que se imponen por las propias circunstancias. El silencio o el desprecio no destruyen las graves acusaciones conocidas.

Ya no se trata de denuncias sin fundamento o que el diputado comunista llegue a no concretarlas en debida forma.

Yo he dado a conocer a la Honorable Cámara algunos de los hechos a que se refiere este señor diputado en el diario que dirige. No los voy a repetir en toda su extensión, pero habla de negocios que se han realizado dentro de la propia Cámara obteniéndose la sanción de leyes para favorecer a determinadas industrias; habla de negocios relacionados con el asfaltado de la ciudad de Montevideo.

Señor Imhof — Todo el mundo sabe que esas acusaciones son absurdas. No vale la pena ocuparse más de ellas.

Señor Andreoli — Pero si aquí están los cargos y hay que desvirtuarlos, señor diputado!

Señor Bellini Hernández—Ni cita nombres.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Es solamente para decirle al señor diputado que si con arreglo a las doctrinas y a las manifestaciones del señor Mibelli es una bolsa de negocios, ¿qué de raro tiene que se traten tantos negocios? El dice que esto es una bolsa de negocios.

Señor Andreoli—Pero no debe ser una bolsa de negocios en el carácter que la presenta el señor diputado Mibelli!...

Señor Imhof — Habrá que mandarle una bolsa de viaje. — (Murmullos).

Señor Ximénez — Eso era lo mejor.

Señor Andreoli — Todos estos cargos que había formulado el señor diputado Mibelli sin precisión, en los primeros sueltos, respecto del país en que se realizaban, los ha concretado recientemente en un editorial que publicó después, en el cual se dice que todo esto ocurre aquí, en nuestro país, en el Uruguay, y que todos los diputados saben perfectamente, o una parte de los diputados, que la Cámara es una verdadera "bolsa de negocios".

Señor Perotti — Pero ¿por qué no ha venido a decirlo a la Cámara?

Señor Antuña — Hasta ha declarado ayer que ese suelto no era escrito por él sino por un redactor y que se hace responsable como director del diario; pero la verdad es que las acusaciones no las ha hecho en Cámara.

De modo que no cabe el procedimiento indicado.

Señor Martínez Laguarda — Pero esas acusaciones que ha hecho por un órgano de la prensa afectan a todo el Parlamento. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente: se pretende que la investigación sólo se concrete ahora a las manifestaciones que hizo en la sesión anterior el señor diputado Patiño y que una Comisión especial estudie el procedimiento que ha de aplicar la Cámara como castigo al señor diputado comunista que ha hecho estas denuncias. Se dice que hay que castigar la conducta irregular del señor diputado Mibelli y todavía no sabemos en qué consiste la irregularidad. Por mi parte, dije en la sesión anterior: o las denuncias son exactas y entonces habría que tomar medidas contra los legisladores culpables aplicándoles el artículo constitucional correspondiente; o los cargos son infundados y entonces constituyen una difamación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero el señor Andreoli no oyó decir el otro día que estaban prescriptas esas denuncias?

Señor Andreoli—No, señor; no estaban prescriptas para mí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo dijo el señor Patiño.

Señor Andreoli — De manera, señor Presidente, que para que se concrete en debida forma si es difamación, o no, la acción realizada por el señor diputado comunista, corresponde que se vaya al fondo de la investigación en primer término. Primero, que se investigue si son exactos los cargos relacionados con el negocio de los paños, el otro negocio relacionado con el asfaltado y los otros negocios a que se refiere directamente el señor diputado comunista, negocios que se han realizado, según él, a base de muchos millares de pesos. De esta investigación recién resultará evidenciada la responsabilidad del acusador.

El señor Antuña sostiene, por otra parte, que no hay derecho para pedir explicaciones a un miembro de este Parlamento. No estoy de acuerdo. El señor Antuña desconoce el artículo 48 de la Constitución, que establece que la Cámara puede, por las dos terceras partes de sus votos, corregir a cualesquiera de sus miembros por desórdenes de conducta en el desempeño de sus funciones.

Señor Ximénez — Muy bien; es lo que dijo el señor diputado Antuña: no se trata de "pedir". Según lo que ha leído el señor Andreoli, se trataría de dar.

Señor Andreoli — No lo he comprendido, señor diputado.

Señor Ximénez — El señor diputado Antuña creía que se le debe "pedir" explicaciones y el señor Andreoli cree que se le deben "dar" correctivos, lo que es distinto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 23 de Julio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada Nacional:

2.400 paquetes de agujas, 10.000 carreteles hilo blanco, 2.500 kilos de pomada amarilla, 800 kilos de vaselina amarilla, 20.000 kilos de creolina, 900 cepillos para piso, 3.400 escobas comunes, 2.500 escobillones de piazaba, 18.000 kilos de jabón amarillo, 5.000 kilos de jabón de creolina, 2.600 ladrillos ingleses, 700 kilos de naftalina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio, a las 15 horas, y en cuya fecha serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-225-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades aproximadas a proveer son:

270.000 kilogramos de alfalfa seca, en fardos tipo exportación.
182.000 kilogramos de maíz amarillo.
92.000 kilogramos de afrecho.
102.000 kilogramos de paja de avena o trigo de casullo, en fardos tipo exportación.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.13-169-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Llámase a licitación pública para la contratación de carnes de ganado vacuno, destinadas al consumo del personal de las unidades del Ejército destacadas, en los puntos que a continuación se indican.

La provisión será por el término de tiempo comprendido desde la fecha de aceptación de la propuesta hasta el 30 de Junio inclusive de 1922.

Para el consumo anual podrán tomarse como promedios aproximados las siguientes cantidades:

Florida, 46.000 kilos.
Paso de los Toros, 50.000 kilos.
Sarandí del Yi, 60.000 kilos.
Tacuarembó, 73.000 kilos.
Salto, 72.000 kilos.
Arapey, 58.000 kilos.
Paysandú, 60.000 kilos.
Trinidad, 54.000 kilos.
Mercedes, 81.000 kilos.
Treinta y Tres, 81.000 kilos.
Pueblo de Olimar, 62.000 kilos.
Minas, 62.000 kilos.
Fray Bentos, 62.000 kilos.
Rocha, 62.000 kilos.
Colonia, 62.000 kilos.
San Gregorio, 31.000 kilos.
Batlle y Ordóñez, 31.000 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, los licitadores podrán ofrecer la provisión de uno, varios o todos los Departamentos que menciona este pliego.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en el acto de la consignación de la garantía y simultánea en el mismo día y hora en las Subintendencias, donde las hubiera, y en defecto de éstas, en las Mayorías, en las unidades detalladas más arriba y en las oficinas de la Intendencia en la Capital, señalándose para el efecto el día treinta del corriente, a las diez horas, en cuya fecha serán abiertas por el funcionario que corresponda, con asistencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.11-150-v.jl.29.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE TIMBRES Y PAPEL SELLADO

Se hace saber que el artículo 3.o reglamentario dispone que, además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente deberá expresarse también, en carácteres visibles, la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que las expresiones "día" y "mes" queden sobre el timbre sin traspasar sus bordes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes, origina la infracción que pena el inciso 4.o del artículo 51. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Dirección General.

Jl.19-263-v.jl.23.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9036

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Balduvin Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

HOWARD

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.18-242-v.ag.2.

ACTA N.o 9026

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Keystona

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-145-v.jl.25.

ACTA N.o 9030

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-149-v.jl.25.

ACTA N.o 9023

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO ORIENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos avisadores de incendios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-188-v.jl.29.

ACTA N.o 9024

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de W. Burger Sohne, Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

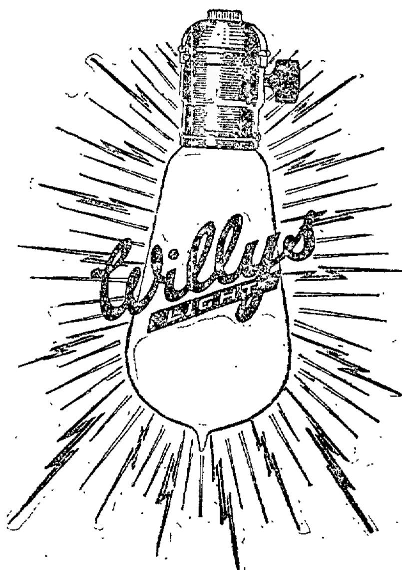


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 14.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-189-v.jl.29.

ACTA N.o 9032

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willys Corporation, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 3, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-211-v.jl.30.

ACTA N.o 9025

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sidney Blumenthal Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Shelton Looms

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-144-v.jl.25.

ACTA N.o 9017

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:

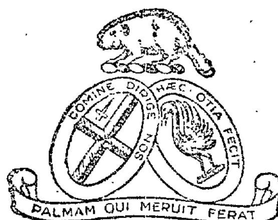
"SALUBRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-209-v.jl.30.

ACTA N.o 9014

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Lons Lescher y Webb Limited, de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a, 79.a y substancias químicas de medicina y farmacia de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-206-v.jl.30.

ACTA N.o 9038

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Cordero Martino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-213-v.jl.30.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Mayer y Co., ha solicitado el registro de la marca:

"OPTARSON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-205-v.jl.30.

ACTA N.o 9019

Montevideo, Julio 6 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIOTONICO"

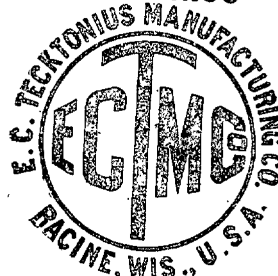
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.9-124-v.jl.23.

ACTA N.o 9034

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. Tecktonius Juanufacturing Company, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TECKTONIUS



Silo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-212-v.jl.30.

ACTA N.o 9015

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Juan Indiano, ha solicitado el registro de la marca:

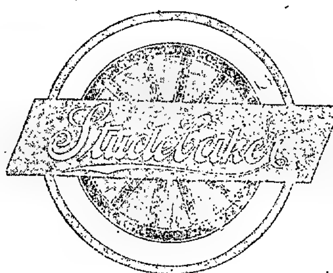
"FLOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-207-v.jl.30.

ACTA N.o 9033

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de Detroit y South Ben, Estados de Michigan e Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-240-v.ag.2.

ACTA N.o 9037

Montevideo, Julio 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-243-v.ag.2.

ACTA N.o 9035

Montevideo, Julio 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

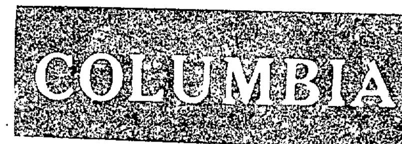
AMERICAN

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 52.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-241-v.ag.2.

ACTA N.o 9040

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Columbia Graphophone Manufacturing Company, de Bridgeport (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-244-v.ag.2.

ACTA N.o 9041

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe (S. A.), de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



ASUNCION
IMPORTADOR
DOMINGO BARTHE
BUENOS AIRES

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-245-v.ag.2.

ACTA N.o 9043

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chalmers Motor Corporation, de Detroit y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

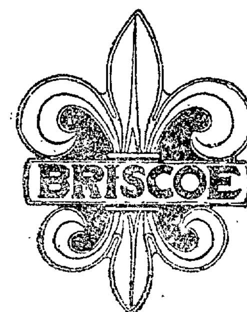


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9044

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Briscoe Motor Corporation, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 55.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-269-v.ag.3.

ACTA N.o 9027

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EDELVICE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-146-v.jl.25.

ACTA N.o 9028

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keystone Varnish Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEGRAH

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-147-v.jl.25.

ACTA N.o 9042

Montevideo, Julio 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphreys Homeopathic Medicine Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

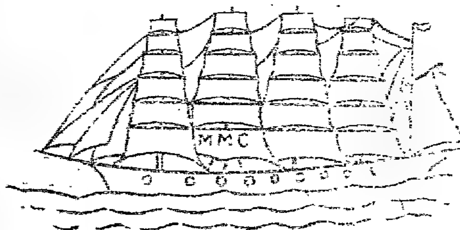


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-267-v.ag.3.

ACTA N.o 9020

Montevideo, Julio 9 de 1921. — Con esta fecha, Barreiro y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



PACIFIC

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a (papeles en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-139-v.jl.25.

ACTA N.o 9039

Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Heinz Company, de Allegheny, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

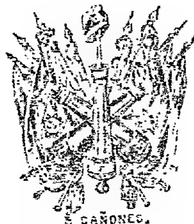
57 VARIETIES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-148-v.jl.25

ACTA N.o 8905

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Ashwarth y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

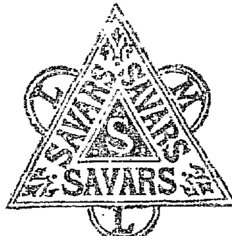


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 41.a, a 49.a, 51.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-204-v.jl.30.

ACTA N.o 9018

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Evans Sons Lescherd y Webb Limited de Liverpool, ha solicitado la renovación de la marca:

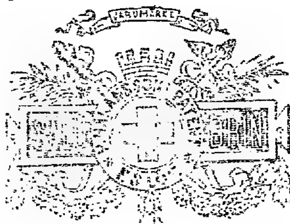


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-210-v.jl.30.

ACTA N.o 9016

Montevideo, Junio 30 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Per Hakansson, de Eslof (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-208-v.jl.30.

ACTA N.o 9045

Montevideo, Julio 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragon Supply Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARAGON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a, menos pizarras. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-270-v.ag.3.

ACTA N.o 9022

Montevideo, Julio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Featherbone Company, de Thorce Oaks, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FEATHERBONE

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-176-vjl.28.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones eléctricas en el edificio en construcción de la Dirección del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 5 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.22-316-v.ag.5.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las instalaciones eléctricas en el edificio destinado para el Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 4 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 17 de 1921. — Carlos F. Bocage.

Jl.19-264-v.ag.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas, ventanas y celosías), para el pabellón de policlínicas del Asilo Dámaso Larrañaga de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 26 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.15-192-v.jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Agosto de 1921, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Agosto,

a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 21 de 1921. — La Dirección.

Jl.21-809-v.ag.5.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7913-v.sep 19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Remualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Cazer, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposiciónn de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. García Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLORA ALMANDOZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1385, y doña JORGINA VALERIO, de nacionalidad brasileña, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIEGO RUBIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 1098, y doña CARMEN MENDIVIL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROLANDO BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña IRENE DESCOUEYTE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

129-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CERIANI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña CATALINA BRUNO, de nacionalidad argentina, de 14 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad española, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA A. IPARRAGUIRRE, de [illegible] años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ORBECOSO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1483, y doña MARIA DOLORES CHENLO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON BRAVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 12 de Abril de 1885, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1422, y doña MARIA PILAR MIGNON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el 7 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISRAEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Rodas, domiciliado en la calle Sarandí número 278, y doña MORENA CATAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAEZA OCAMPO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1384, y doña BLANCA SAAVEDRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON FELIPE BAUMVASER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Basarabia, domiciliado en la calle Convención número 1973, y doña MARIA ANGELICA COX, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

194-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARMONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1252, y doña OLGA LEONOR DELACROIX, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GRANOVSKY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Firaspol, domiciliado en la calle Río Branco número 1961, y doña ELISA HUDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Viena, domiciliada en la calle Isla de Flores número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Mercedes número 871, y doña MARIA ANGELICA FAGET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ALCALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1325, y doña TULA CENAIDA COMELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 1325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña PETRONA SOCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hogo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1270, y doña ANGELA DAVERIO, de 17 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 1004.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO WEHAGE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Hoppenstett (Rusia), domiciliado en la Avenida General Luna número 1258, y doña TERESA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MARIO MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 838, y doña EULOGIA GRACIANA IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estodo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RAMON SPERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1336, y doña CARMEN GIARDELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Colonia número 1090, y doña MARIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESSI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1233, y doña DOLORES CARRIL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1370, y doña MARIA CALDENTEY, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1370.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña SEBASTIANA DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BARMAIMON, de nacionalidad otomano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517, y doña VICTORIA BARMAIMON, de nacionalidad otomana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta do ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PAGANELLI, de nacionalidad italiano, de 43 años, de estado soltero, de profesión vidriero, domiciliado en la calle Miní número 792, y doña JUANA MARIA TRINCHINI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la peurta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DEL PUERTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña MARIA ESTHER PERMUY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salto número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO URQUIZA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1525, y doña VICENTA SABINA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 1480, y doña CARMEN CABALLERO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALIÑO, de nacionalidad español, de cuarenta y nueve años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Salvador número 1459, y doña ANGELA VALLE, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ROSA ZORRILLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO ANTONIO RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Camino Millán número 451, y doña CONCEPCION BRUZZONE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE VALLARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1365, y doña FANNY RABILLER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELICIANO OLASCOAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 2191, y doña SARA BAYLEY STEWART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nocionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BOGGIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Palleja número 2491, y doña EDMUNDA MANUELA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 181-V.Jl.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PEDRO DEL JESUS BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 26, y doña MARIA ELVIRA IRALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.29.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VILLADONIGA CANDALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 333, y doña ESTRELLA VAZQUEZ SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en Avenida 8 de Octubre número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.29.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMPIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña GIOVINE ROSA CANTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Chieti (Italia), domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO DE ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Balneario Carrasco, y doña CLEMENTINA TERESA CIPRIANA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERALTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado el el Camino Veracierto sin número, y doña JOSEFA ACCOSSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO DEGIORGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1943, y doña ELVIRA NAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pernas número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERINOT SANT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1334, y doña JUANA DE LOS SANTOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 312, y doña FELIPA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FRANCISCO QUARNETI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2172, y doña MARIA AMANDA DELUCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO F. SAGASTUME, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Barrio San Martín, y doña JOSEFA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.29.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ROSSELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA ANA GIACOIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.28.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FIORIT-

TO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña VENITA DOLORES LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pública sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO E. PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 2043, y doña DELIA GALVEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cufré número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1717, y doña CARMEN PAULERCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1717.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2525, y doña ROSA ASPESI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2471, y doña MARIA CAMILA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COMESAÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1416, y doña ELENA ALEJANDRINA CAMPIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Miñones, domiciliado en la calle Francisco Vidal número 150, y doña JOSEFA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arabejo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ALFREDO GHUIETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 16, y doña ANGELA ROSA FUINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mariano Soler número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO GELORIO, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1011, y doña JOSEFA CAIO, de nacionalidad brasileña, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Rambla Miguelete sin número (Paso del Molino).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 204-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MARISCHAL, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 14, y doña CORINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la calle Dragones número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO M. SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2903, y doña ISIDORA A. BLOND, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2903.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Escocia número 18, y doña ISAURA HERMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 140-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OROIS, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JOSEFA CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EUSEBIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado viudo de Mercedes Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en el Departamento de Florida, y doña RAMONA IRAZOQUI, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 187-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR VERDONCK, de nacionalidad francés, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle República, número 1589, y doña FERNANDA MASQUELET, de nacionalidad francesa, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña MARIA LUISA FRESIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 196-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARREIRA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lavalleja número 1980, y doña JOSEFA VARELA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión sirviente, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANFILOQUIO TERRA, de nacionalidad brasileño, de

28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Magallanes número 1260, y doña DOROTEA MARGARITA MAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1124 (5.a sección), y doña ROSA CARIVIDON, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión broncero, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña LUCIA SPERA, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VASCONCELLOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1719, y doña BLANCA MONTORO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de stado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri número 36, y doña MARIA LUCIA DEMETRIA ADELINA DE MURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNABEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 630, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MAMBRU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1839, y doña SARA ELOISA DE ESPADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALCAZAR GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1217, y doña BLANCA RITA SILVEIRA REILLY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José Martí número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

135-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARROYO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña CAROLINA VITERITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Juan número 2666, y doña MARIA ANTONIA CIGLIUTTI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BIGORRA, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Libres número 1682, y doña LUCIA MARGARITA GARVARINO, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 33 años de edad, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO LUIS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2473, y doña MARIA DELIA GALLO, de nacionalidad oriental, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EUSTAQUIO LERCARI, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Branco número 1052, y doña VICTORIA DURANTE, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Blandengues número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ELIAS SILVERA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña LUISA MORALES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN CASTALDI, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle República número 1962, y doña CARMEN BRANCATTI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 1721, y doña ANA OFERLU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIGLIETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Hocquart número 2187, y doña AIDA AMALIA RAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vicente Yañez y Pinzón número 23, y doña CARMEN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada

en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LAGOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en La Teja, y doña MARIA TONELLIS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.23.

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Angela Corte o Angela Corte de Tosi o Tossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del término del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-275-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin o Nicola Deagostini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-274-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Laurino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-295-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Nicolás D'Agustino, o Nicolás D'Agostini, o Nicolás D'Agostino, o Nicola D'Agostini, o Nicolás D'Agostin, o Nicola Dagostini, se ha presentado doña María Moreno D'Agustino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del expresado causante, pues están equivocados el nombre y el apellido del mismo, que debe ser Nicolás D'Agustino, y no Nicola Dagostini, y el de los padres, que eran Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Antonio Dagostini y Felicia Scarpa; 2.o La de matrimonio de la peticionaria, en el nombre del esposo de ésta, que era Nicolás D'Agustino, y no Nicola D'Agustino: 3.o La de bautismo de su hija María Rosa, pues están equivocados el apellido del padre y el de los abuelos paternos, que eran, respectivamente, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no como le han puesto Nicolás D'Agostino, Antonio D'Agostino y Felicicia Maja; 4.o La de bautismo de su hijo Joaquín, en el apellido del padre y abuelos paternos, que eran, como se ha dicho, Nicolás D'Agustino, Antonio D'Agustino y Felicia Maja, y no Nicolás D'Agostini, Antonio D'Agostini y Felicia Maya; y 5.o La de nacimiento de su hija María Elena, en el apellido de la abuela paterna y del padre de la inscripta, que debe ser Felicia Maja y Nicolás D'Agustino, y no como está escrito, Felicia Maya y Nicolás Dagostini. Y a los efectos de derecho se ha esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-276-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones.—Montevideo, Julio 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-157-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Courtoisié o Courtoice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose contar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-158-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-94-v.ag.8.

Segunda copia de hijuelas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de doña Cándida Torres de Cabrera, se ha presentado don Vicente S. Robaina, en representación de don Gregorio Carmelo Cabrera y de doña María Cabrera de Rocha, solicitando la expedición de segundas copias de hijuelas, por haberse extraviado las primeras que habían sido formadas en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Torres y María del Pino Verde, o sean, respecto a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario Percovich en Agosto de 1920, de una superficie de diecisiete hectáreas, siete mil ciento trece metros, que se deslindan así: 421 metros en la línea del Norte, lindando con propiedad del señor Marinerane; 422 metros de frente al Sur al camino vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este, con José M. Cabrera, y 419 metros 30 centímetros al Oeste, con Bracesco Hermanos; la que fué adjudicada a la causante doña Cándida Torres de Cabrera en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Pedro Torres, según hijuela expedida por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno, Antenor R. Pereira, en 9 de Enero de 1878, e inscripta con el número 47 del Libro 1.o. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje de la anterior, compuesta, según el ya mencionado plano, de una superficie de ocho hectáreas 2.374 metros, que se deslindan así: 276 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con el señor Marinerane; 276 metros 80 centímetros al Sur, con Ramón Landaburu; 295 metros 24 centímetros al Este, con Braseses Hermanos, y 299 metros 74 centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; cuya fracción le fué adjudicada a la expresada Cándida Torres de Cabrera, en mayor área, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre María del Pino de Verde, según hijuela expedida en 17 de Febrero de 1869, por el escribano Francisco Castro, e incripta con el número 378 del Libro 1.o. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-95-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Contardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-303-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-302-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Martiniano Belino Gadea, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1738 de la calle Soriano, ante V. S.a se presenta y expone: Que a objeto de ponerme en condiciones de poder obtener el título para el ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación por diez días, de acuerdo con el artículo 12 de la

ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Santiago de Brun Carabajal y don Aquiles B. Oribe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su concepto respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio correspondiente. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — M. Belino Gadea". — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-304-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don José Ramón Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de sta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-252-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Zuluaga o Zuloaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-253-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliza Eugenia María Luisa Sentuberry o Leticia Sentuberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-254-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Macela de Carella o Pascasia, Pascualina, o Pascuala Macellaro o Macela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-255-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marino de Filomeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-170-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Lombardo de de Lucia, o Delucia, o María o María Angela Lombardo de Delucia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-172-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Padrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-175-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Alberto Alejandrino Olivieri solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento del peticionario, porque donde dice Vicente Oliveira, debe decir Vicente Olivieri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta pblicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Hipólito Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella p rocualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-282-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cublat o Couvelard de Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-281-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pozzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-280-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Telmo Huertas Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-277-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la súvesión de don Francisco José Peraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Monte-

video, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.20-278-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Coquard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.20-279-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rosa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.16-220-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.16-221-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.16-219-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.16-218-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brust, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.16-230-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-184-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cassolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-185-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leborgne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-186-v.jl.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ezequiel Marexiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ezequiel Marexiano, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 487, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido, con dicho requisito, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Arturo Pablo Lacerda y Eduardo Pérez Olave, domiciliados, respectivamente, en la calle Zabala número 1425 y Misiones número 1378, quienes cocurrirán al Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Den razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será justicia. Otrosí digo: Que V. S.a se sirva habilitar el feriado a efecto de que se hagan las publicaciones solicitadas en la primera parte de este escrito. "Ut supra". — E. Marexiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-187-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez Cartabio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario. Jn.28-8131-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefa Osorio y Gregoria Osorio, y desde fojas 89 sucesión María Teresa Osorio", se cita, llama y emplaza a don Enrique F. Sierra y don Carlos M. Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.23-8051-v.jl.23.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Ignacio Chalela para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el patrón de falúa don Pascual Brea, del Resguardo de Nueva Palmira, en circunstancias en que conducía doce brochas para barbero, desembarcadas de la embarcación "Cuatro Hermanos Castro", cuya detención fué efectuada el 23 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario. Jn.30-8187-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Machado, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el comisario de la sección Extramuros de la policía de Rivera, don Pacífico Leal, en circunstancias que conducía un carro con frutos naturales, similares a los del país, cuya detención se efectuó en Diciembre de 1919, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1921. — Armando Raggio, Actuario. Jn27-8144-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Richero o Richeri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.16-235-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.16-234-v.ag.16.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los referidos esposos, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.16-237-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de don Manuel Martínez Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.16-236-v.jl.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Josefina Rossi de Ventre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.16-215-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduegue, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Rickètts, y se cita y emplaza a to-

dos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari; y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Loores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-285-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nicolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-284-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michellno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Dupin solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tomasa Tapié, celebrado el año mil novecientos ocho ante el Juzgado de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, por haberse establecido en ella que la contrayente, doña Tomasa Tapié, nació en la sección de San Ramón, Departamento de Canelones, el veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, en vez del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, como por error se manifestó, y que es hija natural, reconocida de don Mauricio Tapié, como asimismo el apellido de la esposa del padre de la contrayente, que figura como Laraske, en vez de Larrasq, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, habiéndose, a los efectos de la misma, habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Réutín, Actuario.

Jl.13-178-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Horacio Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Alemán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 24 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8089-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-7969-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Tomasa González de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.20-273-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Souza de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de la publicación que antecede. — Melo, Junio 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.16-229-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bertinat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Cortellezzi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-288-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Eustaquio Martínez o Mesa y Adriana Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones del presente edicto. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-233-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Saldías, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones del presente edicto. — Colonia Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.16-232-v.ag.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del concurso de don Pedro O'Niel para la la junta que se verificará en la sala de este Juzgado en la audiencia del día 2 de Agosto próximo, a la hora 10, advirtiéndose que deben concurrir con sus respectivos títulos creditorios. — Colonia, Junio 15 de 1921. — R. O. de los Santos, Actuario "ad-hoc".

Jl.13-183-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como

sucesores de don Fermín Sosa y de don Ja-
cinto Sosa en el bien que, proindiviso, les
corresponde en condominio con el nombrado
señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos
hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está si-
tuado en San Juan, 13.a sección judicial de
este Departamento, y que linda: al Norte,
Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con
el mismo señor Caligari, a fin de que com-
parezcan a los referidos autos a deducir sus
derechos, bajo apercibimiento de nombrár-
sele defensor de oficio. Se hace constar que
para la publicación de estos edictos se ha
habilitado el feriado próximo. — Colonia,
Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.11-137-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Colonia, doctor don Ati-
lio C. Brignole, se hace saber al público que
habiendo sido declarado en quiebra el co-
merciante don Jesús Torres, se prohibe ha-
cer pagos al fallido, so pena de no quedar
exonerados los que lo hicieren de las obli-
gaciones pendientes a favor de ellos, inti-
mándose a los que tengan bienes o docu-
mentos del fallido, los pongan a disposi-
ción del Juzgado, so pena de ser tenidos por
ocultadores de bienes y cómplices de la
quiebra, y se emplaza a la vez a los acree-
dores, con excepción de los hipotecarios y
prendarios, para que dentro del término de
treinta días presenten al síndico don Ati-
lio Cutinella los justificativos de sus cré-
ditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl
Barbot, Escribano.
Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz
de la 3.a sección judicial del Departamento
de Colonia, en los autos caratulados "Doña
Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindi-
cación", se cita, llama y emplaza a don Mar-
tiniano Fernández, o a toda otra persona
que se considere con derecho en una frac-
ción de terreno situada en el ejido de esta
ciudad, formando parte de los huertos nú-
meros 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie
de cuatro hectáreas, lindando actualmente:
al Norte, con don Graciano Soubaber; al
Sud, con más terreno de la parte actora;
al Este, con el arroyo del Colla, y al Oes-
te, con el camino al Puerto del Rosario;
para que dentro del término de noventa
días comparezcan a estar a derecho en este
juicio y a llenar el requisito de la conci-
liación, bajo apercibimiento de que si no
comparecieren se les nombrará defensor de
oficio, y que para la publicación de los
edictos, se ha habilitado el feriado. — Ro-
sario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.
Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz
de la 9.a sección del Departamento de Duraz-
no, recaída en el expediente caratulado
"Banco de la República contra don Máximo
Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se
cita, llama y emplaza por el término de no-
venta días al nombrado Máximo Teófilo
Martínez para que comparezca ante este Juz-
gado a estar a derecho en el juicio de la
referencia, bajo apercibimiento, si no com-
pareciere, de nombrársele defensor de ofi-
cio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. —
Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. De-
partamental, doctor don Bolívar Baliñas, se
hace saber al público que por auto dictado
en el día de hoy, por el cual se habilita la
feria menor, ha sido declarada en quiebra
la firma comercial, de Puntas de Maciel,
"Luis Bello", y en consecuencia, se previe-
ne a todas las personas en cuyo poder exis-
ten pertenencias del fallido a que lo de-
nuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos
a su disposición, so pena de ser tenidos por
ocultadores de bienes y cómplices de la
quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de
efectos al fallido, so pena, también, de no
quedar exonerados, los que lo hicieren, de
las obligaciones pendientes a favor de la
masa, fijándose el término de sesenta días,
dentro del cual deberán, los que se conside-
ren acreedores, con excepción de los hipo-
tecarios y prendarios, presentar al síndico
don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por
el citado auto, los justificativos de sus cré-
ditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerar-
do Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de las sucesiones de Cre-
cencio Caetano y María Angélica Caetano de
Faber, para que todos los que se consideren
con derechos en ellas, ya sean como here-
deros o acreedores se presenten a deducir-
los ante este Juzgado dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento, habilitán-
dose el período de feria menor. — Florida,
Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actua-
rio.
Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Pablo
Curbelo, para que todos los que se conside-
ren con derechos en ella, ya sean como he-
rederos o acreedores se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento, habili-
tándose el período de feria judicial menor.
—Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cen-
dán, Actuario.
Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de las sucesiones de Vir-
ginia Díaz de Rodríguez y Eulogia Benita
Rodríguez, para que todos los que se con-
sideren con derechos en ellas, ya sean co-
mo herederos o acreedores, se presenten a
deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento,
habilitándose el período de feria judicial me-
nor. — Florida, Julio 9 de 7921. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Jl.12-154-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Juan
José Cabeza, para que todos los que se con-
sideren con derechos en ella, ya sean como
herederos o acreedores se presenten a de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento,
habilitándose el período de feria judicial me-
nor. — Florida, Julio 9 de 1921. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Jl.12-153-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de María Zulema Al-
barenga, para que todos los que se conside-
ren con derechos en ella, ya sean como he-
rederos o acreedores, se presenten a dedu-
cirlos ante este Juzgado dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento. Se ha
habilitado la feria del presente mes. — Flo-
rida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán,
Actuario.
Jl.12-152-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de Saverio
Logiurato, Luguirato o Lugiurato, para que
todos los que se consideren con derechos en
ella, ya sean como herederos o acreedores,
se presenten a deducirlos ante este Juzgado
dentro del término de treinta días, bajo aper-
cibimiento. Habilitándose el período de feria
menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Ge-
rardo Cendán, Actuario.
Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don Bolívar Baliñas, se
hace saber que en el expediente caratulado
"Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y
emplaza al socio componente de dicha firma
don Joaquín Pombal, para que comparezca
a estar a derecho, dentro de noventa días,
bajo apercibimiento de nombrársele defen-
sor de oficio para que lo represente en los
procedimientos de la quiebra. — Florida, Ju-
nio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-
lívar Baliñas, se hace saber al público la
apertura judicial de la sucesión de don Do-
mingo Varela, para que todos los que se
consideren con derechos en ella, ya sean
como herederos o acreedores, se presenten
deducirlos ante este Juzgado dentro del
término de noventa días, bajo apercibimien-
to. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo
Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
Sofía Odizzio de Techera, citándose a todos
los interesados para que comparezcan an-
te este Juzgado a deducir sus derechos den-
tro del término de treinta días, habilitán-
dose el feriado próximo. — Maldonado, Ju-
lio 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escri-
bano.
Jl.22-317-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al
público la apertura de la sucesión de doña
Lucía Delmira Píriz de Silvera, citándose
a todos los interesados para que compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir sus de-
rechos dentro del término de treinta días,
habilitándose la feria próxima. — Maldona-
do, Julio 8 de 1921. — Antonio Stagnaro,
Escribano.
Jl.22-318-v.ag.1.o.

Emplazamiento

**EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Ernes-
to Capella y Pons, dictado en los autos ca-
ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel
A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza**
por el término de noventa días, quedando
habilitada la feria menor próxima para que
**opongan excepciones, dentro de seis días, a
quienes se consideren dueños de los bienes
inmuebles embargados por el infrascripto
Actuario y Alguacil del Juzgado, consisten-**
tes en el solar letra G de la manzana nú-
mero 30, ubicado en el pueblo de Punta del
Este, 1.a sección de este Departamento, que
linda: por un costado solar F, de Antonio
Castro; por otro calle pública; por otro, so-
lar H, de J. Marroic, y por el otro, calle
por medio, con la Playa Honda. Además los
solares ubicados en dicho lugar, señalados
con las letras H J. L, de la manzana nú-
mero 12, que lindan: al Norte, La Financie-
ra, Catterine y Gallegue: al Sud, calle 2;
al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, ca-
lle 8. Además otro solar indicado con la
letra B de la manzana número 32, que linda:
al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3;
al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo
embargo se ha trabado a cubrir suficiente-
mente la suma de trescientos cuatro pesos
treinta y seis centésimos por obras de pa-
vimentación efectuadas por el citado señor
Casterés, que le adeudan los que se consi-
deren dueños de los solares de la referencia,
con más los intereses legales, costas y cos-
tos que demande el juicio, y que las cuen-
tas objeto de esta demanda están exten-
didas a nombre del susodicho señor Thomas-
set. Se hace constar que la anterior publi-
cación, hecha en estos autos con fecha seis
de Abril último, queda sin efecto. — Maldo-
nado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro,
Escribano.
My.20-6291-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Ernesto
Capella y Pons, se hace saber al público
que se ha declarado en quiebra al comer-
ciante de este Departamento don Angel
Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba ha-
cer entregas y pagos al fallido, bajo las res-
ponsabiliades de la ley; 2.o Que se intime
a los que tengan bienes o documentos del
fallido los pongan a disposición del Juzgado,
so pena de ser tenidos por ocultadores y cóm-
plices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a
todos los acreedores del fallido, con excep-
ción de los prendarios e hipotecarios, para
que dentro de sesenta días presenten al sín-
dico, don Alejandro Bayhaut, los justifica-
tivos de sus créditos. — Maldonado, Mayo
26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.31-7493-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Ernes-
to Capella y Pons, dictado en los autos ca-
ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel
A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza
por el término de noventa días para que
oponga excepciones dentro de seis días a
quien se considere dueño de los bienes in-
muebles embargados por el infrascripto Ac-
tuario y Alguacil del Juzgado, consistentes
en los solares ubicados en el pueblo Punta
del Este, 1.a sección de este Departamen-
to, señalados con la letra L de la manzana
número 54, y linda: al Norte, solar letra
F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al
Oeste, terrenos de la Instrucción Pública;
más el solar letra A de la manzana número
45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, so-
lar letra B, del señor M. A. Thomasset; al
Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los
lotes de las letras A, B, C, D, de la man-
zana número 45, y lindan: por el Norte, ca-
lle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa;
al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además
los solares letras G, I, K de la manzana
número 41, y que lindan: por el Norte, calle
B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R.
Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Ins-
trucción Pública, y por el Noroeste, calle
14; cuyo embargo se ha travado a cubrir
suficientemente la suma de novecientos cua-
renta pesos ochenta y ocho centésimos por
obras de pavimentación efectuadas por el
citado señor Casterés, que le adeudan los
que se consideren dueños de los solares de
la referencia, con más los intereses legales,
costas y costos que demande este juicio, y
que las cuentas, objeto de esta demanda, es-
tán extendidas a nombre del susodicho se-
ñor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de
1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Ernesto

Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso: por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 3; que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E. y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6762-v.ag.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921 . — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-46-v.ag.4.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepsión de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Irospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-cisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzagdo, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante esté Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos dl caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándosé a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Públicò.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7311-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, Anarolina, Martín, Ladislao, Maroulina, Pedro, Benigno Gregorio y Victorino Ferreira, rectificación de partidas, expediente formado en los autos sucesorio de Victorino Ferreira", don Miguel Childe, en representación de don Víctor Presa, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonid de Victorino Ferreira y Deolinda Belicia Dávila, donde aparece el contrayente con los apellidos Alves Ferreira, debe decir Ferreira solamente. Partida de nacimiento de Anarolina Ferreira, donde la inscripta aparece con el nombre de Nirilina, debe decir Anarolina; donde el apellido del padre y abuelo paterno de la misma está escrito Ferrera, debe decir Ferreira; donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta, Belicia D. Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice María P. de las nieves, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiéndose a los abuelos maternos, dice Juan Dable y Custodia Dable, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Martín Ferreira, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Ferreyra, debe decir Ferreira,; donde, refiriéndose a la madre del mismo, dice Velicia D. de Ferreira, debe de-

cir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María V. de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia F. de Dávila, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Ladislao Ferreira, donde dice, aludiendo a la madre del inscripto, Belicia Dable, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María Viera, debe decir María Pereira Das Neves; donde aludiendo a los abuelos maternos, dice Juan Dabla y Custodia Félix, debe decir Juan Dávila y Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Marculina Ferreira, donde dice que el nombre de la madre de la inscripta es Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice María de Ferreira, debe decir María Pereira das Neves; donde, aludiendo a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Pedro Ferreira, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde dice que la abuela paterna se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, que ésta se llama Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Benigno Gregorio Ferreira, donde dice que la madre del inscripto se llama Belicia Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, aludiendo a la abuela paterna, dice que ésta se llama María Viera, debe decir María Pereira das Neves; donde, refiriéndose a la abuela materna, dice Custodia Félix, debe decir Custodia Balbina Dávila. Partida de nacimiento de Victorino Ferreira, donde dice, refiriéndose a la madre del inscripto, Belicia Deolinda Dávila, debe decir Deolinda Belicia Dávila; donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Alves Ferreira, debe decir Ferreira; donde, aludiendo al apellido de la abuela paterna dice Pereira, solamente, debe decir Pereira das Neves; donde aludiendo a la abuela materna dice que ésta se llama Custodia Félix da Silva, debe decir Custodia Balbina Dávila; donde dice, refiriéndose a la fecha del nacimiento del inscripto, que éste ocurrió el 28 de Enero de 1894, debe decir 28 de Enero de 1895. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.21-308-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario

Jl.20-287-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a Petrona Isabel Biurra, Elisa, Francisca, Pedro Leoncio, Juan, Florentina, Hilario, Ciriaco e Isabelino Biurra, que componen la estirpe de Agustín Biurra, Francisco Dionisio y Alejandrina Lopetegui, que constituyen la estirpe de Alejandrina Biurra, a Felipe, Raimundo y José Biurra, estirpe de León Biurra, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo representante ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Joaquín Mezquita y María Antonia Biurra bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia que pueda corresponderles. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Junio 26 de 1921. — Raúl Calcagno. Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno. Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno. Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una amplia y cómoda propiedad, con frente a la gran Avenida 8 de Octubre número 283 (Unión), entre las calles Plata y General Flores.

Ocupada por una ferretería.

En el paraje más valioso de esa importante localidad.

Con 12 metros 26 milímetros de frente por 43 metros 81 centímetros de fondo.

Base de venta: 5.500 pesos.

Consta al frente de gran salón, con 2 vidrieras y 6 amplias piezas, excusado, cocina, aljibe y demás comodidades.

El sábado 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Beltrán Querellhac y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, hoy Avenida 8 de Octubre, por 43 metros 81 centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don José Corral; por el Este, con don Antonio Baraldo, y por el Oeste, con don Salvador Larry. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma que se indica en el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y emolumentos son de cargo del comprador, incluso los certificados e impuesto universitario; 4.o Que el comprador pagará también el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Se hace constar que en la venta no entran las armazones, mostradores y demás instalaciones; 6.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 7.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-205-v.ag.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D. Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al frente e inmediatos, a 100 metros de Canelones y Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883 metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de 4 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca, con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bautista Napias y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.413 pesos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 883 metros 16 decímetros, teniendo 25 metros 15 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1981 a 1989; 13 metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centímetros en el costado Oeste, confinando con Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Rodríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.21-306-v.ag.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tomás Salerno o Tomás Rafael Salerno y Rosaria Orlando", se hace saber al público que el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, designado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con el número 3 de la nueva sección del Barrio Italiano, en este Departamento, compuesto de ciento noventa y un metros trece decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 48 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cairoli; 28 metros treinta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindero con los solares 2 y 4 A, y 24 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador, son a cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.21-315-v.ag.8.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan E. Ceregetto, contra el propietario de un terreno situado en la calle Requeijo entre Continuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de empedrado", se hace saber que el día 7 de Agosto de 1921, a las 16 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y cuatro centésimos, o sea dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, el referido bien, sito en esta sección. Dicho inmueble tiene un frente de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis metros, más o menos, en su contrafrente Sud, en donde linda con Carlos Legman y sucesión José Parma; cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con José H. Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros, más o menos, en el lado Oeste, en donde linda con Juan Echagoyen. Area superficial: setecientos cinco metros cuadrados mil ciento cuarenta centímetros, más o menos. Solar número 4 de la manzana formada por las calles Continuación Agraciada, Santa Lucía, Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Jl.20-286-v.ag.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra

con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ANTONIO SUAREZ FAUQUE

JUDICIAL

Una preciosa casa esquina con frentes a las calles Soriano y Médanos (asfaltadas).

A 50 metros del futuro Palacio Municipal, próxima a la Avenida 18 de Julio.

El jueves 4 de Agosto de 1921, a las 15 horas y 30.

Procederé a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julio Baroffio contra Dolores Piñeyrúa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto entrante, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Suárez Fauqué, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, señalado en el plano levantado el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos por el agrimensor don Demetrio Isola con el número tres de la manzana ciento setenta de la nueva ciudad, compuesto dicho terreno de una superficie de doscientos treinta y seis metros quince decímetros, teniendo diez metros noventa y seis centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está designada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos cincuenta y tres; por veintiún metros cincuenta y ocho decímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Médanos, lindando por dicho fondo al Norte con don Aquiles y don Cayetano Ricci, y por el Este con don Manuel del Castillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor deberá abonar por comisión al rematador el uno por ciento del precio licitado; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son también de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos: oficina del martillero, Misiones 1430. Teléfono: 1845 (Central).

Jl.19-250-v.ag.4.

ALEJANDRO FIOL SOLE

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Recinto números 326 y 328.

El sábado 30 de Julio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Magdalena Siniscalchi de Bianchi y otros, venta y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Alejandro Fiol Solé, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, empadronado el terreno con el número 3907, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesto, el terreno, de dos fracciones que se deslindan así, según los títulos: la primera mide en su frente al Norte sobre la calle Recinto 6 metros 13 milímetros, teniendo en dicho frente señaladas las puertas de los edificios con los números 326 y 328 (antes 91), entre las calles Alzáibar y Colón, por 39 metros de fondo hacia el mar, lindando por el Oeste con propiedad de Laureano Anaya; por el Sud, con el mar y terrenos públicos, y por el Este, con propiedad de Victoriana A. de Ramos. La segunda fracción se compone de 142 metros 87 milímetros, lindando: por el Norte, con los fondos de la finca del señor Héctor Anzoátegui; por el Sur, con Antonio Bastos; al Este, con Santiago Folle, y por el Oeste, con Garibaldi. Dichas fracciones, que están unidas, forman un polígono octagonal irregular que encierra una superficie de 356 metros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 03907, en la suma de $ 9.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa, son por cuenta y cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor; 6.o Los títulos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-238-v.jl.30.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Goñi, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 23 del entrante Julio, a las 15 horas y 15 horas con 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones, y por el señor martillero don José L. Laugarou, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la Aguada, compuesta de 416 metros 70 decímetros cuadrados, con 19 metros 405 milímetros de frente al Norte a la calle Colombia y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Torres y doña Amelia G. de Caravia; por el Este, con don Juan Lara, y por el Oeste con doña María Carolina C. de Castro. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00. 2.o Dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contienen, situadas en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, señalada la primera en el plano respectivo, levantado el 2 de Agosto de 1867 por los agrimensores Manuel García de Zúñiga e Ignacio Pedralbes con el número 8, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre el camino de la Figurita, denominado hoy Goes; por 36 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 392 metros, lindantes: por el Norte, con don José Rión; por el Sud, con don Carlos Albani, y por el Oeste, con los solares 3 y 6; y la otra fracción, que está enclavada, forma parte del solar número 6 del plano anteriormente mencionado, compuesta, dicha fracción, de un área de 31 metros 52 decímetros 22 centímetros y 76 milímetros cuadrados, hallándose situada en la Aguada, jurisdicción de esta nueva ciudad, lindando: por el Norte, en cuya línea mide 2 metros 121 milímetros, con Ramón Toyos; por el Oeste, en donde mide 15 metros 241 milímetros cuadrados, con don Juan Arricar; por el Sud, en cuya línea tiene 2 metros 791 milímetros, con don Santiago Giacobe, y por el Este, en donde mide 14 metros 345 milímetros, con don José Rión, en parte, y parte Vicente Goñi, o sean los fondos del solar número 8. Este bien se halla aforado en total, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada uno de los aforos que tienen designados las propiedades descriptas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-116-v.jl.23.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De dos fracciones de campo de pastoreo, con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Florida.

Compuesta, la primera, que linda por el Sud con el arroyo de Molles de Pescado, de 148 hectáreas 2.239 metros 7.847 centímetros, y la segunda, que se venderá en la forma que establece la base quinta del edicto, se compone de 21 hectáreas 7.936 metros.

El miércoles 3 de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Ulises C. Amaro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección del Departamento de Florida, señalada en el plano respectivo con la letra A, compuesta de 148 hectáreas, 2.239 metros 7.847 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Gregorio Martínez Maciel; por el Sud, con el arroyo de Molles de Pescado; por el Este, con el lote B, y por el Oeste, con doña Francisca dos Santos; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 21 hectáreas 7.936 metros cuadrados, que es parte de la fracción D, a ubicarse dentro de estos límites: por el Norte, con doña Francisca Pereyra; por el Sud, con doña Avelina P. M. de Luna; por el Este, con el lote C, y por el Oeste con el lote S. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que respecto de la segunda fracción referida, se venderá en los límites señalados, pero estando sujeta a la forma condicional que se impuso en la adjudicación hecha a la heredera Isabel dos Santos Pereira Mello, cedente del ejecutado, en la partición de bienes de don Florisbelo dos Santos pereira y doña Isabel M. D'Avila, y los cuales derechos ejecutará el comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, ver al rematador, en la Bolsa de Comercio.

Jl.12-151-v.ag.3.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Campo en Flores, 1.955 hectáreas, 1.536 metros.

Venta en dos lotes, según plano, con la base de $ 48.00 la hectárea.

La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges doctor Julián Quintana y Josefa Escarza de Quintana, y desde fojas 18 testamentaría Quillermo Quintana", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de setenta y dos pesos la hectárea, los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, señaladas una con la letra H en el plano del agrimensor Santiago Rivas, de Mayo de 1921, y que es parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con el número 1 del plano del agrimensor Darío Frugone de Julio de 1905, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 808 hectáreas 217 metros cuadrados, y tiene al Oeste una línea recta que la separa de campos de Julio Mailhos; al Norte, otra línea recta, que la separa de la fracción I, y también, por formar martillo, de la fracción que se deslinda en seguida y la sucesión Durán; al Este, por una parte, la fracción siguiente, y por la otra, el arroyo del Sauce, y al Sur, una línea recta que la separa de campos de doña Margarita Ayçaguer de Escarza. Y la segunda fracción se compone de 169 hectáreas, 5.551 metros cuadrados, lindando: al Sur y Oeste, con la fracción H, antes descripta; al Este, con Esneldo C. y Federico D. Durán, y al Norte, con Ramón H. y María E. Durán. 2.o Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el mismo paraje que las anteriores, señaladas: una, con la letra I en el plano del agrimensor Santiago Rivas de

Mayo de 1921, y que es la otra parte de la fracción D del plano que el mismo agrimensor levantó en Mayo y Junio de 1910; y la otra con la letra E del mismo plano de Rivas, levantado en Mayo y Junio de 1910, cuyas áreas y deslindes son: la primera se compone de 845 hectáreas 3.772 metros cuadrados, y tiene al Norte una línea recta, que la separa de las fracciones de Margarita A. de Escarza, Ramón de Escarza y la fracción siguiente; al Sur, la fracción H, que se describió anteriormente; al Este, la cañada de Mangrullo y el río Yi, y al Oeste, Julio Mailhos; y la segunda fracción se compone de 132 hectáreas 1.996 metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río Yi; al Sur, con la fracción anterior, y al Oeste, con la fracción F del plano del agrimensor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.ag.4.

GOMENSORO & CASTELLS

8.846 metros 65 centímetros de terreno en Bella Vista, sobre la Rambla Sud América, calle Gil y la bahía.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana Benjamina Rabú de Eschbach contra la sucesión de Eustaquio Reyes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en el paraje conocido por "Caserío de los Negros", inmediatas a la Playa Capurro, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con las letras A y B, compuesta la primera de 6.575 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sud a la Rambla Sud América; 153 metros de frente al Este, por formar esquina, al Camino Gil; 54 metros en el Norte, lindando con las barrancas, y 159 metros en el Oeste, con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla; y la fracción B se compone de 2.270 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 673 milímetros de frente al Norte a la Rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al Camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la bahía, y por el Oeste, linda con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla, y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-106-v.jl.28.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado, 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 15783, en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere al aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.7-100-v.jl.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 30 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E. a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8088-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36025, 36026, 36027 y 36030, se hace público que el día 23 de Julio de 1921, a las diez horas a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderán, por intermedio del pregonero don Arturo Fernández, asistido del Actuario especial don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36025: Se venderá a las diez horas el solar de veinte metros sesenta y dos centímetros, más o menos, frente al Oeste sobre la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Este, lindando con el padrón 36026, de propietario desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle Hilario Ascasubi; igual extensión al Sud, en donde linda con Luisa C. de Molinari. Area: ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados 6.290, más o menos, ubicado en la manzana 5-29, solar número 1, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de doscientos sesenta y cinco pesos sesenta y nueve centésimos, o sea 0.30 el metro cuadrado. Padrón 36026: Se venderá a las diez horas y veinte: solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión en el contrafrente Sud, lindando con Pedro Passada; veinte metros 616, más o menos, al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrones 36025 y 36027. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 2, tasado en la suma de ciento treinta y dos pesos noventa centésimos, o sean treinta centésimos el metro cuadrado. Padrón 36027: A las diez horas 40, solar de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, más o menos, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina; igual extensión al Sud, lindando con Carlos Passada; veinte metros seiscientos dieciséis, más o menos, al Este y al Oeste, lindando, respectivamente, con la calle General Agustín Muñoz, en donde forma esquina, y con el inmueble padrón 36026, de propietario desconocido. Area: cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29, Pueblo Victoria. Tasado en la suma de ciento cincuenta y cinco pesos cinco centésimos, o sea a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado. Solar número 3. Padrón 36030, a las once horas, solar de nueve metros ochenta centímetros, más o menos, frente al Sud sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con A. Barabino y otro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz, formando esquina con calle Pública; igual extensión al Oeste, lindando con Francisco Piria. Area superficial: cuatrocientos veintiún metros cuadrados, más o menos. Ubicación: manzana 5-29 del Pueblo Victoria. Solar número 6, tasado en la suma de ciento sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos, o sea cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 21 de 1921. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Jl.7-8038-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Agosto próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de dos mil doscientos setenta y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Zacarías, Rosalino, Eloira y Juan Carlos Gómez y Odilia Gomez de Souza: Los derechos posesorios sobre una fracción de campo ubicada en Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de sesenta y siete hectáreas catorce áreas setenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: Norte y Sud, con Germán de Sa Seabra; Este, Eráclides Couto y Elfrides C. de Avallone (hoy Benjamín Paiva), y Oeste, con Agustín Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por cinto de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de cuenta del comprador. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.21-310-v.ag.4.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Cuadra, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente Julio, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, bajo las condiciones que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de labranza en la planta suburbana de la Villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), 2.a sección judicial de este Departamento, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Thode en Marzo de 1912, y señalada con el número 1, consta de nueve hectáreas ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Paseo del Plata, que lo separa de la planta urbana de la citada villa; al Sud, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, por medio, con la fracción número 2; al Este, el camino nacional al Paso de Mataojo, un pequeño terreno de Ramón Martínez, y una pequeña parte con la calle pública vecinal de chacras por medio, con terreno que fué del doctor Gregorio Rodríguez, antes de Felipe H. Lacueva, y al Oeste, calle pública vecinal de chacras por medio, con Sucesión Fajián; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, en el mismo paraje, señalada con el número 2 en el prismo plano, compuesta

de siete hectáreas cinco mil quinientos setenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la número 1; al Sud, Pablo Laserre; al Este, calle de chacras por medio, con el nombrado doctor Rodríguez, y al Oeste, calle de chacras por medio, con sucesión Fajián; cuyas fracciones han sido aforadas en conjunto, para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, en $ 1.700.00; 3.o Las construcciones que existen en la fracción número 1, y que en la misma planilla se avalúan en la cantidad de $ 500.00; 4.o Una fracción de terreno de chacra en el ejido de la misma villa, que en el plano referido lleva el número 3, y consta de treinta hectáreas nueve mil ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal por medio, con Carmen Bene de García; al Sud, campo municipal; al Este, calle vecinal por medio, con la fracción número 4, que el causante, señor Cuadra, vendió a Juan N. Posse, y parte con Juan Lucián; y al Oeste, calle vecinal por medio, con Carmen Bene de García y campo municipal; cuya fracción está aforada para el pago del mismo impuesto que las anteriores en la suma de $ 3.000.00; 5.o Los alambrados que contienen en conjunto las tres fracciones de campo referidas, 3.938 metros lineales; 6.o 23 vacas lecheras, algunas con cría al pie, y otras próximas a tener, cruza Durham; 7.o 6 vaquillonas a dar cría; 8.o 25 terneras y terneros; y 9.o Un buey y demás que estarán a la vista, así como varios otros objetos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta, en lo relativo a las fracciones de campo y construcciones relacionadas, que no exceda del precio por el cual están oficialmente aforadas; B) Que respecto a los animales y demás objetos, el remate será al mejor postor; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; E) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este remate; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Canelones, Julio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.9-130-v.jl.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta y por precio que exceda a la cantidad de dos mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno de huerto con el edificio y demás mejoras, señalado con el número treinta y nueve del ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, lindando: por el Norte, Este, Sud y Oeste calles públicas. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados 'Antonio D. Deagostino y otros, venta de propiedad; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en caso de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-160-v.jl.28.

RAMON CALLORDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro C. Pérez y Alvarez con Eulalio, Rudecindo y Pedro Meirana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de seis hectáreas, tres mil trescientos sesenta y nueve metros ochenta y tres decímetros y cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con don Máximo Muñoz; al Sureste, con sucesión Muñoz; al Nordeste, con camino vecinal en medio, con doña Juana Lalinde de Espinosa, y al Suroeste, con don Pedro Damián. Se hace constar: A) Que la referida fracción de campo ha sido aforada para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria a razón de $ 165.00 la hectárea; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del total del aforo; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, y que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación —Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.1.o.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes, y al mejor postor: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, señalados con los números cinco y siete, manzana doscientos treinta y ocho, compuestos cada uno de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando el solar número cinco: por el Norte, con el solar siete; por el Sud, con el solar tres; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar seis; y el número siete, linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sud, solar cinco; por el Este, calle Uruguay, y al Oeste, solar ocho. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Arturo E. Mouliá con Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.12-161-v.jl.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince á las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don José Schiffino, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, y por precio que exceda al de tasación, de las siguientes propiedades: Un terreno con cerco de material y cordón, señalado con el número tres, manzana cuarenta, de esta ciudad, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, solar cinco: al Sud, el uno; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, solar cuatro; en mil pesos. Una fracción de terreno en esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, la sucesión Esteban Solana; al Sud, Bernardina Carbajal; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Juan M. Estradé; en tres mil ochocientos pesos. Dos fracciones de terreno de chacra, compuestas: una de quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, con los huertos y José María López; al Este, la sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; y la otra fracción se compone de cuatro hectáreas novecientos veinticuatro metros setenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Domingo Cabó; al Sud, los huertos y José María López; al Este, sucesión Morales, arroyo de la Quinta y José María López, y al Oeste, calle pública por medio, con Antonio Montesdeoca; ambas del ejido de esta ciudad, entrando sus mejoras; en doscientos pesos la hectárea. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carlos Gallo. María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Biña, sucesiones", y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando sus ofertas, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Junio 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.9-125-v.jl.26.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Amengual y Cía., concordato preventivo", se hace saber que el día dieciocho de Agosto entrante a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería de Arístides Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Eduardo Pachiarotti, y del suscripto Actuario, procederá a la venta de las mercaderías y útiles que pertenecían a la extinguida firma comercial "Amengual y Cía.". Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-223-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se hace saber que el día trece de Agosto entrante, a las veinte horas y días siguientes, en la casa que ocupaba la zapatería Ceballos, calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Arístides Ceballos. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.16-224-v.jl.31.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, declaración de quiebra", se hace saber que el día seis de Agosto entrante, a las catorce horas, y días siguientes, en la casa que ocupaba el fallido Enrique Díaz, en Corrales, 5.a sección de este Departamento, el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, todas las mercaderías y útiles pertenecientes al nombrado fallido. Se previene: Que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentra en la Oficina a mi cargo, y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.13-180-v.jl.29.

COMERCIALES

"Frigorífico Artigas"

A sus efectos, se hace saber a los señores accionistas de la citada sociedad, que desde el día de hoy pueden pasar por la Secretaría de la misma, calle Ituzaingó número 1467, a cobrar el dividendo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 12 del corriente. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — El Secretario.

Jl.22-320-v.jl.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo.

Jl.22-321-v.ag.12.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y bar denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal.

Jl.22-322-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del

término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Saráchaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Blanc y Compañía, hociéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio Bolognini. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.

Jl.20-272-v.ag.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1530, de esta ciudad, al señor Germán V. Dulhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.

Jl.20-271-v.ag.9.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-299-v.ag.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.

Jl.20-292-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa detnro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B. Miette. — José Arges Alsina.

Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yí número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de ésta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo). — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad á su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea este término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.

Jl.19-257-v.ag.8.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quibra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Ju.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores L. A. Acevedo, la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida mi finado esposo en la casa número 1150 de la calle Maldonado esquina a la de Ibicuy. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —Viuda de Andrés López.

Jl.15-193-v.ag.5.

Venta de peluquería

Comunico al público y al comercio que he vendido a doña Celia Santana mi peluquería denominada "Del Obrero", ubicada en la calle Reconquista número 205. A los efectos de la ley emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Antonio Zuffo.

Jl.15-195-v.ag.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que habiéndose convertido nuestra firma en Inglaterra en Sociedad Anónima, cuyos Estatutos han sido aprobados con fecha 20 de Junio próximo pasado por el Superior Gobierno del Uruguay, ha quedado constituído el comercio que tenemos en este país en sucursal de la referida Sociedad Anónima, que es denominada William Cooper y Nephews Limitada, tomando a su car-

go todo el activo y pasivo. La Sociedad Anónima continuará con los mismos negocios, y atenderá las reclamaciones y demás asuntos que correspondían a nuestra firma en su domicilio, calle Uruguay número 820, quedando al frente de la gerencia nuestro apoderado general, señor Norman Leslie.—Montevideo, Julio 8 de 1921. — William Cooper y Nephews.

Jl.15-196-v.ag.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Antonio Rodríguez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Yaguarón número 1631, lo hago saber a todos los que tengan algún crédito para que se presenten, dentro del término de treinta días, a deducirlo. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Segundo Succo. — Antonio Rodríguez.

Jl.15-197-v.ag.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Pedro Campo mi casa de comercio que tengo establecida en esta localidad, excepto el almacén. — Fray Marcos, Julio 5 de 1921. — Pedro de León.

Jl.15-202-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Florentino Hernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles, denominado "El Porvenir" tengo establecida en esta ciudad en la calle Yi número 1264. A los efectos legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Carmen Cirillo.

Jl.15-201-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el término de estas publicaciones, se va a proceder a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moor Bros y Compañía ("Almacén de Londres"), había sido constituída entre la firma Moor Bros and Company como socio solidario y don Guillermo F. Adams como comanditario, en escritura del 2 de Agosto de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten, dentro del término legal, al citado "Almacén de Londres", calle Ituzaingó número 1417, con los justificativos de dichos créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Morr Bros y Cía.

Jl.15-191-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Q. Cardoso con fecha 28 de Junio último, doña Manuela Fernández de Salambehere vendió a sus hijos Josefina, Juan, Juan de Dios y Julio Goñi los animales, muebles, útiles y enseres existentes en el establecimiento denominado "Estancia Salambehere", sito en Vera, 10.a. sección judicial del Departamento de Soriano, tomando a su cargo los adquirentes el activo y pasivo del referido establecimiento. Quien se considere acreedor puede presentarse, en esta ciudad, en la casa calle Uruguay número 1667. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Manuela F. de Salambehere. — Goñi Hermanos.

Jl.13-167-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato quedará disuelta con fecha 31 de Agosto próximo la sociedad comercial que en los ramos de matadero y carnicería giraba en esta localidad bajo la razón social de Santiago Guerrero y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paso de los Toros, Julio de 1921. — Santiago Guerrero y Compañía.

Jl.13-182-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Ramón Pons la carnicería de mi propiedad, calle Joaquín Requena número 1350. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. El que se considere con derecho a reclamo puede presentarse en la misma casa para serle abonado. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Juan Cavallero. — Ramón Pons.

Jl.13-181-v.ag.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos aber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don C. González Barbot con fecha 15 de Junio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Societá Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi, Magliocca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva sociedad, que se denominará "Societá Commerciale Marittima", de Marengo, Parodi y Magliocca. — Montevideo, Julio 9 de 1921.

Jl.12-163-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber que hemos prometido vender a don Eusebio Alvarez nuestro establecimiento en el ramo de almacén sito en la calle Ceibal número 1749. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en dicho establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Eugenio Salle e Hijo.

Jl.11-141-v.jl.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Vidal Fidel Arrieta la parte que me corresponde de la imprenta "Arrieta Pérez", que en esta villa giraba bajo la firma Arrieta Pérez Hno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse al comercio referido los que se consideren acreedores o con algún derecho con los justificativos de sus créditos. — Santa Lucía, Julio 9 de 1921. — D. Arrieta Pérez.

Jl.11-142-v.jl.30.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor José Fernández Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 250 de la calle Buenos Aires, a donde deberán concurrir todos aquellos que se consideren con derecho a hacer efectivo el cobro de sus créditos respectivos dentro del plazo que fija la ley, y a los efectos previstos por la misma. — Montevideo, Julio de 1921. — Guadalupe Martínez.

Jl.9-117-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle 8 de Octubre número 421, esquina Plaza 20 de Febrero, que giraba bajo la firma Novarro Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Novarro. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Juan Novarro. — Lorenzo Novarro.

Jl.9-115-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Los suscriptos, avisamos que por escritura de 5 de Julio corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón Alvarez, Ziganovsky y Compañía, en el ramo de fabricación de gorras y sombreros y anexos, habiendo transmitídose el establecimiento al socio señor Ziganovsky, quien continuará el giro del mismo, quedando el pasivo, así como las cuentas a cobrar hasta el día 30 de Junio próximo pasado de cargo exclusivo de los socios salientes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores al domicilio, calle Cuareim número 1230, para serles satisfechos sus créditos. — Adolfo C. Alvarez. — Fabián A. López Alfonso. — Germán C. López Alfonso. — Jacobo Ziganovsky.

Jl.9-120-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José y don Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la sociedad que gira bajo la razón de Couto, Esperón y Hermano en la calle Guayabo número 1920, del ramo de fábrica de bebidas sin alcohol. — Montevideo, Julio 7 de 1921. —José Couto. — J. G. García e Hijos.

Jl.9-114-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio comunicamos que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, el veintiséis de Junio del corriente mes, disolvimos la sociedad colectiva que habíamos formado bajo la razón de Carrasco y Herrán ante el citado escribano el once de Agosto del año último vencido, para la explotación de la "Farmacia Uruguaya", que establecimos en este pueblo, habiendo, en virtud de esa disolución, quedado obligado el señor Carrasco a pagar todo lo que la sociedad adeudaba a las droguerías de Montevideo, y tomando a su cargo el señor Herrán todo el activo y el demás pasivo que la sociedad tenía. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 28 de 1921. — Eduardo R. Carrasco. —Telésforo G. Herrán.

Jl.9-118-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Ríos, Grajales y Giordano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ríos y Grajales. Prevenimos asimismo a todos los que se consideren con derecho que deberán concurrir dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 943 (Paso del Molino). —Montevideo, Julio 6 de 1921. — José Giordano. — Enrique Giordano. — Francisco Ríos. — Exequiel Grajales.

Jl.8-102-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Constancia Nusachio el comercio que en el ramo de verduras y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Cándido Fernández.

Jl.9-128-v.jl.29.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Antolín Rozas el restaurant y posada "Pensular", sito en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1921. — Vicente Zunino.

Jl.9-129-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Escribrei y Martini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, esquina 26 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Steneri y Calomano.

Jl.7- 9-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comrcio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Giacca Hermanos el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenemos establecido en la calle Canelones número 2302, esquina Victoria. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Vizoso y Cía.

Jl.7-77-v.jl.27.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que en esta fecha he vendido a don Juan Alfredo Haller mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle San José esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 11 de 1921. — Antonio Díaz.

Jl.7-97-v.jl.27

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 2 del corriente mes de Julio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de G. Ponce de León y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la sucesión del socio don Delfino Durante. — Montevideo, Julio 6 de 1921. — Por la sucesión de don Delfino Durante: Gilberto Durante.

Jl.8-111-v.jl.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Miguel Saint Martín, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Asencio número 1404, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Marcos Podestá.

Jl.7-85-v.jl.27.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, y con la intervención de la oficina de balances de Fontina, Capurro y Cía., hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Piay y García explotaba el comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la casa calle San Fructuoso sin número, quedando de cargo del socio José B. Piay el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — José B. Piay. — Secundino García.

Jl.7-78-v.jl.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Constitución número 2052, esquina Pagola, de esta ciudad, a favor de doña María Villar. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — María Facello.

Jl.7-87-v.jl.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Eulalia Pereira y a Francisco D. Rodríguez el hotel que tenía establecido en este pueblo, quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo. — Vergara, Junio 30 de 1921. — Reginо Ledesma.

Jl.7-98-v.jl.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he vendido al señor Cándido Goñi mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la Avenida 8 de Octubre número 466, esquina Camino Corrales, y que todos los que tengan reclamaciones deberán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días en el domicilio comercial indicado. — Montevideo, Julio de 1921. — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 466. — Cándido Goñi, 8 de Octubre 466.

Jl.7-99-v.jl.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Raimundo Costas y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 2 de 1921. — José M. Falcón.

Jl.6-65-v.jl.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, en su carácter de liquidador de la firma social Sopeña y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que ha prometido vender las mercaderías de tienda a don Vicente Martínez (hijo), continuando en el giro de los negocios en los demás ramos que explota la firma citada. — San Ramón, Julio 1 de 1921. — Luis R. Sopeña.

Jl.6-74-v.jl.26.

Al público y al comercio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Souto, Villar y Constantino Villar Castro las existencias y el taller de herrería conocido por "Herradero Español", situado en la Avenida 8 de Octubre número 296 a. En su consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Manuel Souto Villar.

Jl.6-69-v.jl.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Sánchez, la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Canelones número 1150. — Montevideo, Julio 5 de 1921.— Faust Zapelli.

Jl.6-67-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Francisco Tovara al comercio que en el ramo de provisiones y verduras tenía establecido en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Blas Acosta.

Jl.5-60-v.jl.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Juan M. Lokmer el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rama y Rama.

Jl.5-47-v.jl.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Alfonso Gándara el almacén de comestibles y frutas situado en la calle Isla de Flores número 1151, esquina Ibicuy, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Quiteria Pelaes.

Jl.5-53-v.jl.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a don Luis Renovales la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en la calle Ejido número 1569. Los que se consideren acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Antonio Russi.

Jl.5-3?-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo V. Zubimendi el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Tacuarí número 314. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Baldomero Hernández.

Jl.5-49-v.jl.25.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos se hace saber al público que por escritura de 18 de Junio en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Benito Larraya y Cía. compraron a don Abel Cardozo la farmacia "Cóndor", sita en esta ciudad, calle Durazno número 1600, esquina Tacuarembó. Los interesados pueden presentarse a la citada farmacia de la calle Durazno número 1600. — Montevideo, Junio 29 de 1921. — Benito Larraya y Cía. — Abel Cardozo.

Jl.2-15-v.jl.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que el siete de Mayo del corriente año autorizó el escribano don José M. Martino, se ha rescindido el contrato de sociedad que bajo la razón de Siecola y Compañía habían celebrado los señores Francisco Siecola y Víctor M. Ocampo. Vilaza para la explotación de la fotografía situado en la calle San José número 921, de esta ciudad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921.

Jn.5-44-v.jl.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Juan D. Piada el establecimiento comercial que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta Capital, calle Miguelete esquina Avenida General Rondeau número 1699, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. —Luis Iglesias.

Jl.2-21-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Filippini mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Vicente Yáñez Pinzón esquina Inclusa (almacén y carnicería). — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Rosauro J. Giribone.

Jl.2-27-v.jl.23.

Al público y al comercio

Don Ramón Cotelo hace saber al público y al comercio que ha prometido vender a don Domingo Amado la parte o mitad que le pertenece en el negocio "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio números 1616 y 1618. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho negocio se servirán presentarse con los comprobantes o cuentas respectivas dentro de treinta días, a contar desde hoy, vencido cuyo término no se atenderá reclamo alguno. Las cuentas deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Ramón Cotelo. — Domingo Amado.

Jl.5-50-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en la calle Millán número 314 a los señores Cesáreo Outeiro y Manuel Souto. — Montevideo, Julio 1.o de 1921. — Calvo, Fojo, Picos y Compañía.

Jl.2-20-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la denominación de "La Eléctrica", de Rodríguez y Brusco, venía girando en esta plaza. A la vez participamos que la casa de instalaciones eléctricas seguirá girando a cargo de Domingo A. Brusco y el taller de electromecánica a cargo de Atilio Rodríguez. A los efectos legales, pedimos a todos aquellos que se consideren acreedores de "La Eléctrica", se presenten dentro de los treinta días y con los respectivos justificativos a Agraciada número 2710, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Rodríguez y Brusco.

Jl.2-26-v.jl.23.

Al público y al comercio

Participo que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz con fecha 19 del corriente mes, he prometido en venta a don José Vigo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos que bajo la denominación de "Vega" teníamos establecido en la casa números 2048 y 2050 de la calle Sierra esquina Estrella del Norte. — Montevideo, Junio 19 de 1921. —Gervasio González.

Jl.2-14-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a mi socio don Luis Pasquet la parte que me correspondía en la sociedad "Tolosa y Pasquet", en los ramos de tienda y anexos que teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Pasquet. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1921. — Manuel Tolosa.

Jun.25-8095-v.jul.25.

Al comercio y al público

Participamos que la firma Barozzi y Laborde, establecida en esta plaza con fábrica de libros en blanco, ha resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la misma, entrando en liquidación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921.

Jl.2-22-v.jl.23.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Instituto Nacional de Agronomía

INTEGRACION DEL CONSEJO

A los señores ingenieros se les convoca para la elección que, a efecto de la integración del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local del propio Instituto.

Los señores ingenieros agrónomos que no se encuentren en Montevideo el día de la elección podrán remitir su voto firmado.

Jl.8-104-v.jl.12.16.20.23

Oficina de Patentes

Por orden de la Superioridad, se hace saber a los interesados que el estado actual de las gestiones entabladas al amparo de la ley de Privilegios Industriales de 14 de Enero de 1919 es el siguiente:

Privilegios concedidos

"Aprovechamiento de materias nacionales, tales como desechos de cartón, papel, cola, cabello y madera, para la fabricación de maniquíes, muñecas y artículos similares y sus partes", del señor Juan J. Eiras, presentado en 24 de Enero de 1920, concedido en 20 de Agosto de 1920. — Por decreto de fecha 11 de Marzo de 1921 se declaró planteada la industria.

"Industralización de las palmeras existentes en el país", del señor Eduardo Le Monnier, presentado en 10 de Octubre de 1919, concedido en 25 de Febrero de 1921.

"Empleo de la fibra textil de "Abutilon Panciflorum" para la confección de suelas de alpargatas y cabullerías", del señor Manuel Moreira Acosta. Presentado en 12 de Febrero de 1919; concedido en 25 de Julio de 1919. (No planteó la industria).

"Nuevo empleo de la semilla de cardo para la fabricación de aceites comestibles, lubrificantes y productos derivados", del señor Enrique Deluchi. Presentado en 18 de Enero de 1919; concedido en 3 de Julio de 1919. (En controversia con el señor Pablo Varzi sobre mejor derecho al privilegio).

"Obtención de la sal común por evaporación artificial con combustible de turba", de los señores José de Miquelerena y Silvestre Uméres. Presentado en 26 de Febrero de 1919; concedido en Noviembre 7 de 1919. (Por decreto de fecha 28 de Enero de 1921 se le concedió una prórroga de doce meses para efectuar el planteamiento de la industria).

"Explotación de esquistos bituminosos", de la Compañía Esquistos Bituminosos. Presentado en 20 de Marzo de 1919; concedido en 4 de Junio de 1920. (Con fecha 30 de Mayo presentó un escrito solicitando declaración de planteamiento de industria).

"Aprovechamiento industrial de la fibra producida por el insecto bicho de cesto o canasto" ("Eucetícus Platensis"), del señor Enrique Deluchi. Presentado en 13 de Septiembre de 1919; concedido en 19 de Marzo de 1920. (No planteó la industria).

"Aprovechamiento de arcilla para la fabricación de baldosas, tejas, etc.", de los señores Francisco A. Mato y Francisco Vilaró Rubio. Presentado en 16 de Enero de 1919; concedido en 11 de Febrero de 1919. (No se ha expedido el título).

"Aplicación de asbesto-amianto, talco, derivados de estos minerales y caseína", del señor R. Bordas de Peñafort. Presentado en 26 de Marzo de 1919; concedido en 3 de Octubre de 1919 para "Cementos de los productos asbesto-amianto, talco y caseína en la graduación que se indica en el decreto de concesión". Con fechas 23 de Octubre de 1919 y 23 de Junio de 1920, el interesado apela por no habérsele concedido el privilegio con la amplitud con que fué solicitado. (Adeuda el pago de dos anualidades).

Privilegios denegados

"Explotación industrial "Lex Paraguayensis", vulgo yerba mate y variedades", del señor César Ferreira. Presentado en 20 de Diciembre de 1919; denegado en Junio 18 de 1920 a solicitud del interesado.

"Elaboración de yeso para construcciones y abonos", del señor Antonio A. Ramos. Presentado en 27 de Mayo de 1920; denegado en 23 de Julio de 1920.

"Fabricación de objetos y utensilios de menaje y demás, de metal niquelado". Presentado en 21 de Julio de 1920; denegado en 13 de Agosto de 1920.

"Fabricación de baldes, tachos y demás recipientes análogos", de los señores Casabó y Vilatja. Presentado en 28 de Julio de 1919; denegado en 30 de Julio de 1920.

"Fabricación de esteras de madera", del señor Rafael D. Martino. Presentado en 22 de Febrero de 1919; denegado en 2 de Mayo de 1920.

"Aprovechamiento de las cámaras o tubos interiores de ruedas de automóviles para la fabricación de tiradores, cinturones, ligas, y similares", del señor Juan Fiandesio. Presentado en 24 de Marzo de 1920; denegado en 18 de Junio de 1920.

Privilegios aplazados

"Elaboración de esencia de eucaliptus", del señor Sexto Bonomi. Presentado en 13 de Agosto de 1920; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Explotación industrial de la planta indígena Pitanga o Ñangapiré", del señor Casiano Arroyal Nieto. Presentado en 31 de Marzo de 1919; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Explotación industrial del producto vegetal escoba dura denominado "Fomento Rural"", del señor Pedro Lapeyre (hijo) Presentado en 20 de Diciembre de 1920; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Fabricación de la ceniza de soda", del señor Juan Fernández. Presentado en 22 de Julio de 1920; aplazado en 25 de Febrero de 1921.

"Aprovechamiento científico de las maderas del país por medio de la destilación seca", del señor Juan E. Cerecetto. Presentado en 25 de Julio de 1919; aplazado en 11 de Marzo de 1921.

Privilegios en trámite

"Explotación de materias primas nacionales y mejoras en la fabricación de loza fina", del señor Francisco Vandone. Presentado en 19 de Septiembre de 1919.

"Usina para moler el óxido de hierro y el manganeso", de los señores Raúl Martínez y Santiago Rocca. Presentado en 14 de Octubre de 1919.

"Utilización de polvo para pintura, ocres, esmaltes y plombagina", de los señores Olazábal, Liñán y Béheran. Presentado en 21 de Enero de 1919.

"Elaboración de cuerdas, piolines e hilos", de los señores Juan Bove y Pedro y Antonio Pagliettini. Presentado en 23 de Enero de 1919.

"Empleo del aceite de esquisto como base medicamentosa de productos antiparasitarios utilizados en la medicina humana y veterinaria", del señor Cándido Arroyo. Presentado en 5 de Septiembre de 1919.

"Aprovechamiento industrial de la paja del lino", del señor Arturo Carlos Masanés. Presentado en 17 de Febrero de 1919.

"Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", del señor Pedro Papuy. Presentado en 6 de Septiembre de 1919.

"Fabricación del café de achicoria", del señor Luis Valls. Presentado en 29 de Enero de 1919.

"Fabricación de lozas comunes y finas a base de kaolín", del señor Ramón Paggiola. Presentado en 16 de Septiembre de 1919.

"Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de los señores Irastorza y Cía. Presentado en 22 de Febrero de 1919.

"Fabricación de artículos con arcilla refractaria", del señor Manuel Peinado. Presentado en 17 de Julio de 1919.

"Fabricación de briquetas de turbas", de los señores Díaz y Cía. Presentado en ... de Mayo de 1919.

"Elaboración de la paja de lino y aplicaciones con todos sus derivados", de los señores Aníbal Safons y Alberto Gfeller. Presentado en 15 de Agosto de 1919.

"Fabricación de la glucosa y de sus productos intermedios y derivados", de los señores Clausen y Cía. Presentado en 21 de Octubre de 1920.

"Fabricación de silicato de sosa", de los señores Rivas y Cía. Presentado en 17 de Diciembre de 1920.

"Explotación del mineral de yeso", del señor José de Miquelerena. Presentado en 2 de Febrero de 1921.

"Fabricación del sulfuro de carbono", de los señores Rivas y Cía. Presentado en 16 de Diciembre de 1920.

"Fabricación de superfosfato de cal", de los señores Rivas y Cía. Presentado en 16 de Diciembre de 1920.

"Fabricación nacional de yeso", del señor Antonio A. Ramos. Presentado en 19 de Marzo de 1921.

"Arenilla cementosa", del señor Pedro Demicheli. Presentado en 29 de Marzo de 1921.

"Escoba de armazón metálica, de paja y mango renovables, sin costura", del señor José Scarpa. Presentado en 25 de Abril de 1921.

"Fabricación de botones de hueso", de los señores Pablo Sacco y Francisco Romano. Presentado en 13 de Mayo de 1921.

"Saponificación integral de materias grasas animales-vegetales", del señor Luis Carlos Pravia. Presentado en 20 de Mayo de 1921.

"Utilización de desperdicios de caucho vulcanizado", del señor Francisco S. Blanco. Presentado en 30 de Mayo de 1921.

"Fibra fuerte", del señor Leopoldo Caravia. Presentado en 4 de Agosto de 1920.

"Utilización de la paja de trigo para la fabricación de cartón y papel", del señor Leopoldo Caravia. Presentado en 4 de Agosto de 1920.

"Terolit, material liviano compuesto de turba, silicato de aluminio y calcio", del señor Eduardo Le Monnier. Presentado en 29 de Julio de 1920.

"Fabricación de aceite de tártago o ricino", del señor Ricardo Salgueiro Silveira. Presentado en 24 de Enero de 1919.

"Nuevo Procedimiento de fabricación de velas", del señor Nicolás Tocci. Presentado en 8 de Julio de 1920.

"Fabricación de jabón a base de materia leguminosa, frutos y residuos vegetales", del señor Nicolás Tocci. Presentado en 8 de Julio de 1920.

Jl.23-327-v.jl.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 300 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí, siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

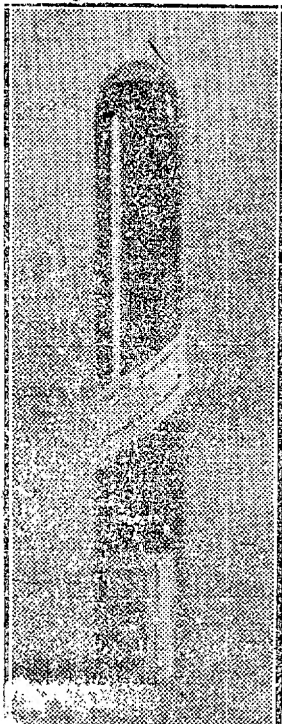
Jl.23-334-v.ag.23.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8983

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Elizalde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-326-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFERIO D'AGOSTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (nacionalizado oriental), nacido en Lastra (Salerno), domiciliado en la calle Mercedes número 1235, y doña MARIA FORLENZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado civil. 210-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PAGNUSSAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2390, y doña MARTHA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATTO, d 38 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Industria sin número, y doña FELIPA ARBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arrieta número 3383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.30.

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 10, y doña ALFONSA AIDA NATURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larravide número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pando número 2462, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pando número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BUGNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 2224, y doña ELENA CASTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO PERLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2836, y doña EMA FARRAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Guaycurú número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 217-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1386, y doña MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1921, a las 14. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OTTONELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1785, y doña JOSEFA MARIA CIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PACHECO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo número 14, y doña TERESA MARIA LUISA ULTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vilamajó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-338-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-339-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isidora Borges de Murissich, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de defunción de Isidora Borges de Murissich y de Esteban Murissich, donde este apellido aparece escrito Murisich y Murissiche, debe decir Murissich; 2.o En la partida de bautismo de Marcelina Esther Murissich, donde ésta aparece con el nombre

de Marcos, debe decir Marcolfa Esther, siendo del sexo femenino, en vez de masculino, como en ella se establece; 3.o En las partidas de bautismo de Alberto Casiano, Eugenia Elisa y Felipe Murissich, y de nacimiento de Donato Leopoldo, Margarita Dominga Murissich, donde el padre de éstos aparece con el nombre Estefano, debe decir Esteban, y donde aparece con el apellido Murissik, Muricio, Murisiche y Murissiche, debe decir que lo es Murissich, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Eloísa Estefanía Murissich, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Stefano, debe decir que lo es Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-340-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermino Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio, debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.25-335-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Catalogne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. — Santos V. Gómez, Actuario interino.

Jl.23-336-v.ag.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbárbaro contra don Coralio J. Enciso, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y por intermedio de pregonero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, próxima al Campo Eúskaro, formada por el solar cinco y parte del solar cuatro de la fracción A en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con un área de ochocientos sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguaya; cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el resto del solar cuatro; cincuenta y siete metros cuarenta y un centímetros al Nordoeste, por donde limita con el solar ocho. B) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Lavalleja, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové en Abril de 1908, con el número once de la manzana E, compuesto dicho solar de una extensión superficial de quinientos setenta y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud al Camino Lavalleja, distante cincuenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada con la calle A. Cheveste; cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar doce; cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con los solares diez, cuatro y tres, y once metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de Papini y Zas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.23-333-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Cuadrado. — Montevideo, Julio de 1921. —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celstino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.